DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA.

SECOP II

IDRD-SG-LP-036-2026

OBJETO: ***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PISCINAS UBICADOS EN PARQUES, ESCENARIOS Y EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDRD."***

NOVIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PISCINAS UBICADOS EN PARQUES, ESCENARIOS Y EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDRD.".***

ALCANCE AL OBJETO:

Para efectos de la presente contratación, las actividades de mantenimiento serán divididas en grupos así:

Grupo 1: Mantenimiento integral que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, electrónicos y maquinaria.

Grupo 2: Mantenimiento integral que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo integral de equipos de piscinas.

Para efectos de la delimitación entre grupos, el Grupo 1 atenderá los equipos electromecánicos, electrónicos, eléctricos, mecánicos e hidráulicos de uso general ubicados en parques, escenarios deportivos y sedes administrativas que no estén destinados directamente a la operación o al tratamiento del agua de las piscinas; y el Grupo 2 atenderá de manera exclusiva los equipos, sistemas y componentes destinados directamente a la operación, circulación, filtración, calentamiento, tratamiento, desinfección y control del agua de las piscinas administradas por el IDRD, así como los demás equipos expresamente asignados a este grupo en la ficha técnica.

El contrato comprende el mantenimiento integral preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos, electrónicos, maquinaria y equipos de piscinas ubicados en parques, escenarios deportivos y sede administrativa del IDRD.

Incluye evaluación, revisión técnica, limpieza, reparación, suministro e instalación de repuestos, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y elaboración de informes técnicos, garantizando la operatividad, seguridad y cumplimiento normativo de los equipos intervenidos**.**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el IDRD-SG-LP-036-2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente pliego de condiciones.

En este sentido, se informa:

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el **inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.**

La publicación del pliego de condiciones NO obliga a la Entidad estatal a adelantar el proceso de selección.

La selección del contratista se realizará a través del **PROCESO DE LICITACION PÚBLICA.**

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (**Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021** y demás normas reglamentarias y complementarias).

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de contratación y para celebrar contratos, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del IDRD, antes o después de la aceptación de la oferta, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran.

8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el IDRD no asume responsabilidad de reembolso alguno

10. Tenga presente, **la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas por fuera del plazo y lugar establecidos.

11. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan al IDRD a verificar toda la información que en ella suministren.

12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.

13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.

14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que

para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_regis tro_proveedor.pdf.

16. RECUERDE que todos los documentos tales como observaciones al pliego de condiciones, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

18. El presente documento es un complemento de los estudios previos, en este sentido, los estudios y documentos previos son los documentos base de la estructuración de la necesidad, las condiciones de participación y los criterios para adelantar el proceso de selección, documentos elaborados por las áreas técnicas encargadas funcionalmente de formular, estructurar y planificar la necesidad.

19. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos, anexos y en la Ley.

20. Las propuestas presentadas son públicas y solo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

21. Los interesados deberán observar y aplicar los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II. En consecuencia, únicamente se admitirán actuaciones, documentos o comunicaciones presentadas por medios alternativos cuando se configure una indisponibilidad debidamente acreditada conforme a los lineamientos expedidos por dicha Agencia. La ocurrencia de fallas atribuibles a los equipos, conexiones o sistemas del proponente no constituirá indisponibilidad de la plataforma SECOP II ni dará lugar a la ampliación de plazos o a la aceptación extemporánea de documentos o propuestas.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el **inciso 3 del artículo 66** de la **Ley 80 de 1993,** Decreto Distrital 371 de 2010 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003**,** el Instituto Distrital de Recreación y Deporte invita a todas las veedurías ciudadanas, personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes a fin de buscar la eficiencia institucional, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL DECRETO DISTRITAL 640 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA").

Con la presentación de la oferta dentro del presente proceso de selección y, posteriormente, con la suscripción y ejecución del contrato que se derive del mismo, el proponente y el futuro contratista manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, moralidad, integridad, legalidad, responsabilidad y ética pública, así como su política de cero tolerancias frente a cualquier acto de corrupción

En virtud de lo anterior, el proponente y/o contratista se obliga a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier dádiva, pago, comisión, beneficio, favor, ventaja o cualquier otra forma de incentivo indebido a servidores públicos, contratistas, particulares o terceros relacionados con el presente proceso de selección o con la ejecución contractual.
- Informar de manera inmediata al IDRD y a las autoridades competentes sobre cualquier acto, intento, conducta, solicitud o situación que pueda constituir corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés, colusión o cualquier otra práctica contraria a la transparencia e integridad en el desarrollo del proceso de selección o de la ejecución contractual.
- Abstenerse de realizar acuerdos, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier conducta orientada a alterar, manipular o influir indebidamente en los resultados del proceso de selección o en las decisiones que adopte la Entidad.
- Presentar información veraz, completa, verificable y actualizada, y abstenerse de incurrir en falsedad, adulteración, ocultamiento o alteración de documentos o información requerida dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- Implementar y promover comportamientos éticos e íntegros entre sus empleados, representantes, socios, subcontratistas y demás personas vinculadas a la ejecución del contrato.
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de transparencia, integridad, prevención de la corrupción, conflictos de interés y protección del patrimonio público**.**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí previstos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales, administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o demás actuaciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa de los presentes compromisos de integridad y de la cláusula de no tolerancia con la corrupción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025 y de los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría Jurídica Distrital.

1.3. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

1.4. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones y concursos públicos, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

En caso de que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la

referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

1.5. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

A. DECRETO DISTRITAL No. 643 DE 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÙNICO DEL SECTOR MUJERES".***

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "***Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio****. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

(…)".

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y a su vez dado que las actividades a ejecutar en el marco de este están relacionadas con otras ramas económicas, le corresponde un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres equivalente a 50%, con base en lo anterior el contratista deberá vincular mínimo el 50% del personal femenino para la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto citado.

La anterior información será solicitada por la Entidad al contratista, a efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación, en caso de vincular a más de una (1) persona para su ejecución.

Adicionalmente, el Parágrafo 1 del artículo 29 del referido decreto dispone que: *"Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato".*

B. INCENTIVO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÒVENES.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en los contratos cuya ejecución requiera disposición de personal deberán incorporarse medidas orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido. Para efectos de su aplicación, el análisis del sector debe identificar los perfiles susceptibles de vinculación de acuerdo con la naturaleza y condiciones técnicas del objeto contractual.

En el presente proceso se cumple dicho supuesto, toda vez que la Ficha Técnica de adquisición de bienes y/o servicios exige personal especializado para desarrollar actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de equipos electromecánicos, electrónicos, hidráulicos, sistemas de climatización y equipos de piscinas. Para el Grupo 1 se requiere personal operativo, incluyendo una (1) cuadrilla destinada a la ejecución de los mantenimientos, con experiencia en actividades de albañilería general y apoyo a la instalación de equipos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

En consecuencia, podrán vincularse jóvenes con formación profesional o tecnológica en áreas afines a la ingeniería electromecánica, eléctrica, electrónica, mecánica, mantenimiento industrial, sistemas hidráulicos, refrigeración, climatización y demás especialidades relacionadas con el objeto contractual, siempre que acrediten los requisitos definidos para las actividades que desarrollen. La implementación de esta medida no supone modificar ni flexibilizar las condiciones de formación, experiencia, matrícula profesional, licencias, competencias o requisitos de seguridad establecidos en la Ficha Técnica. El cumplimiento del porcentaje mínimo deberá verificarse durante la ejecución contractual sobre el total del personal requerido para cada contrato.

C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: *"en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mantenimiento especializado de equipos electromecánicos, eléctricos, hidráulicos y de piscinas, gran parte de las actividades requieren personal técnico calificado y cumplimiento de normas especializadas de seguridad y operación.

No obstante, existen actividades de apoyo operativo, logístico y auxiliar que pueden ser desarrolladas por población objeto del Decreto 1860 de 2021, bajo supervisión del contratista.

En consecuencia, y atendiendo criterios de proporcionalidad, viabilidad operativa y adecuada gestión del riesgo técnico, se considera procedente establecer un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando medidas de inclusión social sin afectar la calidad, seguridad y correcta ejecución del objeto contractual (aplica para la ejecución contractual de cada grupo).

D. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026

En relación con el objeto de la materia, el Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*
>
> *1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. (…)".*

Se analizó la pertinencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por

el Decreto 287 de 2026. Dicha disposición contempla dos alternativas: i) la subcontratación inclusiva, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; y ii) la integración del equipo de trabajo, cuando para la ejecución contractual se requiera conformar un equipo de trabajo.

Frente a la subcontratación inclusiva, se observa que el presente proceso no se estructura a partir de un esquema obligatorio de subcontratación, sino principalmente mediante la ejecución directa de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, electrónicos, maquinaria y equipos de piscinas. Asimismo, los repuestos, partes, componentes, insumos o equipos requeridos pueden corresponder a bienes previamente fabricados, distribuidos o importados, cuya adquisición depende de condiciones de compatibilidad técnica, disponibilidad en el mercado, especificaciones del fabricante, tiempos de entrega y canales de distribución. Por lo anterior, esta alternativa no se considera la más adecuada para la estructura de ejecución del presente contrato.

No obstante, respecto de la integración del equipo de trabajo, se evidencia que para la ejecución del contrato se requiere la participación de personal encargado de desarrollar las diferentes actividades asociadas al mantenimiento de los equipos y sistemas objeto del proceso. En consecuencia, resulta procedente incorporar esta condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, durante la ejecución contractual, cuando se requiera conformar o vincular personal al equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que estas cumplan con las condiciones de idoneidad, formación, experiencia y demás requisitos establecidos para el cargo o actividad correspondiente.

1.6. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del IDRD las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al IDRD.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el IDRD, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El IDRD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El IDRD podrá verificar, corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el IDRD designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un

día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8. COMUNICACIONES

De conformidad con los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA** - y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP desde el momento de su publicación

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el IDRD se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso No. **IDRD-SG-LP-036-2026.**

EL IDRD atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Proyecto de Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del IDRD podrá afectar el alcance y condiciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, los interesados, proponentes y la Entidad deberán atender el procedimiento, los protocolos y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para tales eventos. En consecuencia, únicamente se reconocerán como situaciones de indisponibilidad aquellas que sean certificadas o acreditadas conforme a dichos lineamientos. Las fallas de conectividad, equipos, software o infraestructura tecnológica propias de los interesados o proponentes no constituyen indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, por tanto, no darán lugar a la ampliación de términos ni a la recepción extemporánea de documentos, observaciones, ofertas o subsanaciones. Cuando se configure una indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditada, la Entidad adoptará las medidas que correspondan y las comunicará a través de los mecanismos previstos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente.

1.9. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.10 “IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la IDRD no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.11. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.12. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.13. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector
- Estudios y documentos previos
- Anexo técnico
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- El pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el IDRD en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.15. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de EL IDRD, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Auto certificación	+ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. + Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. + Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.[1]
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL IDRD y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

Error aritmético	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
Oferta	Es la propuesta presentada al IDRD por los proponentes
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Selección Abreviada	Es la modalidad por excelencia de la selección de contratistas para obra pública y procesos de mayor cuantía. En la licitación, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. “En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal.”
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto del 23 de marzo de 2011 emitido dentro del Radicado 2045, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, y artículo 40 de la Ley 734 de 2002

1.16 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso es hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.635.620.000) M/CTE,** incluido IVA, demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Discriminados así:

El presupuesto oficial para la contratación del **GRUPO 1** corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($935.620.000)**, incluido los costos directos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los cuales de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones - PAA se encuentran distribuidos así:

SUBDIRECCIÓN	VALOR
Subdirección Técnica de Construcciones	$935.620.000
TOTAL, DEL GRUPO 1	$935.620.000

El presupuesto oficial para la contratación del **GRUPO 2** corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (700.000.000),** incluido los costos directos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los cuales de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones - PAA se encuentran distribuidos así:

SUBDIRECCIÓN	VALOR
Subdirección Técnica de Construcciones	$700.000.000
TOTAL DEL GRUPO 2	$700.000.000

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal «2026» y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

GRUPO 1:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO – NOMBRE**	**FONDO CODIGO – NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO – NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O2301174301202402 4905010	N/A	O232020200996 520 Servicios de funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas.	1-200-I072 RB-OBLIGACIONES URBANISTICAS	**4301010** Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/43 010100249	$ 935.620.000
					TOTAL	$935.620.000

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - Código	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402 4905010	3. Adecuar parques y escenarios para actividades físicas, deportivas y recreativas	$ 935.620.000
Valor total del proceso		**$ 1.635.620.000**

GRUPO 2:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO – NOMBRE**	**FONDO CODIGO – NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O23011743012024024905010	N/A	O232020200885970 Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	1-200-I072 RB-OBLIGACIONES URBANISTICAS	4301010 Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/43010100249	$ 700.000.000
					TOTAL	$700.000.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN -Código	**META ASOCIADA AL CONTRATO**	**VALOR**
O230117430120240249050 10	3. Adecuar parques y escenarios para actividades físicas, deportivas y recreativas	$ 700.000.000
Valor total del proceso		**$ 1.635.620.000**

1.16.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso se obtuvo de la siguiente manera:

El Área de Costos y Estudios Económicos realiza un análisis de costos directos obtenidos para el proceso, evidenciando la metodología utilizada e inclusión de costos históricos (IPC).

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral **8. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO,** del Análisis de Sector, se realizaron solicitudes de cotización a proveedores a través de correo electrónico institucional. Al requerimiento dieron respuesta las empresas: 1) ITT INGENIERÍA S.A.S. 2) EQUITEL S.A. y 3) JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.

Con el propósito de establecer un valor estimado que refleje de manera objetiva las condiciones reales del mercado, se recopilaron y analizaron las cotizaciones obtenidas de proveedores especializados, verificando previamente que las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, alcance y características de los bienes o servicios consultados fueran comparables entre sí.

Como parte del análisis, se calcularon medidas de tendencia central sobre las cotizaciones válidas recibidas, particularmente el promedio aritmético y la mediana. Adicionalmente, se evaluó el grado de dispersión de la información mediante el coeficiente de variación, indicador estadístico que permite medir la homogeneidad de los precios observados y determinar la representatividad de las cotizaciones recopiladas.

Cuando el coeficiente de variación fue igual o inferior al veinte por ciento (20%), se consideró que las cotizaciones presentaban un comportamiento homogéneo, con diferencias atribuibles a las dinámicas normales del mercado. En estos casos, se adoptó el promedio aritmético como valor de referencia, por representar adecuadamente el comportamiento promedio de los precios observados.

Por su parte, cuando el coeficiente de variación superó el veinte por ciento (20%), se evidenció una dispersión significativa entre las cotizaciones analizadas, indicando la posible existencia de valores extremos o diferencias relevantes en las condiciones comerciales ofrecidas por los proveedores.

En tales circunstancias, la utilización del promedio aritmético puede verse afectada por dichos valores atípicos, generando estimaciones que no necesariamente representan el comportamiento central del mercado.

Por esta razón, en escenarios de alta dispersión se adoptó la mediana como medida de referencia. Desde el punto de vista estadístico, la mediana corresponde al valor central de la distribución de precios y presenta la ventaja de ser una medida robusta frente a observaciones extremas, reduciendo el efecto que pueden generar cotizaciones excepcionalmente altas o bajas. En consecuencia, su utilización permite obtener una estimación más estable, objetiva y representativa de las condiciones predominantes del mercado, fortaleciendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la gestión contractual.

El valor resultante de la metodología descrita constituye la base para la determinación del presupuesto oficial estimado del proceso contractual, garantizando que los recursos proyectados correspondan a una valoración técnica sustentada en criterios estadísticos verificables y en información de mercado suficiente, pertinente y comparable.

1.17 DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “FICHA TÉCNICA DE ADQUISICÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS”, el cual hace parte integral del estudio previo.

1.18 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel y de ser posible, hasta el cuarto nivel, cómo se indica en las siguientes tablas:

Para el Grupo 1:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial

72101511	(F) - SERVICIOS	72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecáni Cos
81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

Para el grupo 2

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151001	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151000 Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	72151001 Servicio de mantenimiento de calderas
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigació n y Tecnología	81100000 - Servicios profesional es de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecáni Cos

81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

1.19 VISITA TÉCNICA

No aplica.

1.20 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en documento Anexo “MATRIZ DE RIESGOS” del pliego de condiciones que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.21 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recopilada durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el IDRD aplicará lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, adicionalmente se remitirá al análisis del sector para verificar los precios de conformidad con el estudio de mercado realizado por el área, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL IDRD podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que se encuentre en segundo orden de elegibilidad declarar desierto el proceso según corresponda.

Lo anterior en caso de que aplique.

1.22 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 2000, articulo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, así como encontrarse en eventuales conflictos de intereses frente a el IDRD previstos en las disposiciones constitucionales y legales .

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad y/o conflicto de interés alguno para proponer y/o para contratar.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 2
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial	País	¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (10) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación que está en el PAA publicado por el IDRD. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica.

2.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

No Aplica

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DÉ SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el fijado en el Aviso de Convocatoria del proceso publicado en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

2.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 19 de 2012, el IDRD publicará, dentro del término previsto para tal efecto, hasta tres (3) avisos de convocatoria, según lo exijan la naturaleza, el objeto y la cuantía del contrato, en la página web de la Entidad y en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Los avisos de convocatoria indicarán, entre otros aspectos, el nombre y la dirección de la Entidad, así como el lugar físico o electrónico donde podrán consultarse el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El IDRD procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , previo a la apertura del proceso.

2.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 del Decreto 640 de 2025 “Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad”, en concordancia a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”.

2.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.11.1. SOLICITUDES ESCRITAS-OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL IDRD comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL IDRD podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.12 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL IDRD podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El IDRD podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.13 NORMAS E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La lectura del presente Pliego de Condiciones debe ser adelantada de manera integral y sus disposiciones no deben desprenderse de manera descontextualizada y ajena a su propósito general. Adicionalmente, para su adecuada interpretación y entendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
F. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. En caso de ser necesario en el transcurso del proceso, se dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

2.14 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el fijado en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL IDRD lo estime conveniente. Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDRD seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratacion@idrd.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDRD verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.16. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, EL IDRD procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como con la calificación obtenida frente a los requisitos objeto de puntuación, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en e l cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este término perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.18. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

GRUPO 1:

El contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial destinado para el grupo 1. La diferencia entre el valor ofertado por el contratista y el valor de referencia del IDRD, en el componente I del Formato de Oferta Económica – Grupo 1 “Mantenimientos Preventivos”, se destinará a la bolsa de repuestos.

GRUPO 2:

El contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial destinado para el grupo 2. La diferencia entre el valor ofertado por el contratista y el valor de referencia del IDRD, en el componente I del Formato de Oferta Económica – Grupo 2 “Mantenimientos preventivos”, se destinará a la bolsa de repuestos.

2.19. POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL

Cada grupo se evaluará y adjudicará de manera independiente. Un mismo proponente podrá presentar oferta y resultar adjudicatario de uno o de ambos grupos.

2.20. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDRD declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota: Teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupos, en caso de que no haya propuesta dentro de uno de los grupos o que las ofertas no resulten habilitadas, el IDRD procederá a declarar desierto el respectivo grupo.

2.21. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.22. FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato que se derive de la adjudicación del presente proceso de selección deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y se realizará de manera exclusiva a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II, la aceptación del contrato electrónico constituye para todos sus efectos la firma del contrato.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 3
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL IDRD no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán publicadas una vez se surta el término del traslado de la evaluación realizada por el Comité designado para ello.

Cuando el proponente manifieste, al anexar los Documentos en el SECOP II y en el Formato No.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL IDRD así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.3. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta **total** que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones para el grupo al cual presente propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del respectivo grupo de acuerdo con el objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación por cada grupo.

3.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

3.5.1. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia. Se entiende incluido haber manifestado el interés en participar.

3.5.2. DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como la **i) OFERTA ECONÓMICA, ii) FACTOR TÉCNICO PONDERABLE, iii) CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES iv) INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritas en el Pliego de Condiciones y en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica.

3.5.3. OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el **Formato No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

 Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios con el diligenciamiento del formato establecido por la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008 entiéndase por *"Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*

 En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar."

- El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

 Persona natural

 (a) Mujer cabeza de familia

 La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario.–**En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.** -

 (b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

 La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

 Nota: En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 Persona jurídica

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado**,** mediante el cual acredita, *bajo la gravedad de juramento*, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,.

 Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior (ii) Estructuras plurales, tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural,** el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, **se deberá** aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste

que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

1. Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
3. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas

que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1. Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;

2. Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;
3. Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

iii. Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no

obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

1. Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.
2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales

A. Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público,
B. Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas

a. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
b. Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará:

1. Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:**

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

1. La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente", o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 11.

12. Joven egresado del sistema de protección del ICBF.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF." (Subrayado fuera de texto).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

SORTEO POR BALOTAS

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno del IDRD.

Nota 1: la entidad previamente Informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección- Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

PARÁGRAFO 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

• Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

• Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones

Nota 4:: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Nota 5: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

3.7 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, el IDRD, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A) Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
B) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
C) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
D) Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
E) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
F) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos inexactos, tergiversados, alterados, o tendientes a inducir a error al IDRD y que no sean aclarados de manera suficiente por el proponerte previo requerimiento del comité evaluador
G) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
H) Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
I) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
J) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
K) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
L) Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
M) Cuando no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica.
N) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
O) Que la persona jurídica, Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
P) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
Q) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
R) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los formatos del pliego de condiciones.
S) Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por el IDRD.
T) Cuando el proponente oferte valor cero ($0) en uno o más ítems que componen la oferta económica.
U) Cuando el Porcentaje (%) de descuento ofertado para la totalidad de los bienes que se encuentran incluidos en la bolsa de repuestos sea cero por ciento (0%).
V) Cuando no se adjunte el formato “OFERTA ECONÓMICA” a la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
W) Cuando se adjunten dos o más formatos de Oferta Económica con propuestas diferentes.
X) Presentar la oferta extemporáneamente.
Y) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas en los

documentos del proceso.

Z) Las demás previstas en la ley.

3.7. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a EL IDRD a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.8. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación las propuestas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

Cuando el proponente manifieste al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO No.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL IDRD así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma.

Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO 4 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales

deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener, en su objeto social, la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO No.1)

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo (Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”), la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes deberán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo del pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del Pliego de Condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Asimismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas

en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

4.1.1.1. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4.1.2. PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

4.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN".**

4.1.4. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

i. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
ii. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
iii. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
iv. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
v. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
vi. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comerio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.1.4.1. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

4.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio o, unión temporal o cualquier otra forma de proponente

plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (FORMATO No. 2)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1) **Identificación de cada uno de sus integrantes:** nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2) **Designación del representante:** deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

3) **Duración:** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

5) **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).

6) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

8) Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

9) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como

proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 ü Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

 ü Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

 ü Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

g) El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (APLICABLE A CADA UNO DE LOS GRUPOS)

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad

de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente**:**

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1**
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. ● Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PISCINAS UBICADOS EN PARQUES, ESCENARIOS Y EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDRD."*** (**En la garantía se deberá especificar el grupo al cual presenta oferta)**
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial del grupo o grupos a ofertar.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES - (FORMATO No.3)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación dela propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica,** el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal,o el

Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

4.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"."

"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de

productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015".. (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

4.1.10. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

4.1.11. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

4.1.12. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**

4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

4.1.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

4.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

4.1.16. RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

El artículo 369 del Decreto Distrital 640 de 2025 establece que: *“**Información Complementaria de los contratistas**.* Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden”.

Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: El formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión

temporal.

4.1.17 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS - DECRETO 1600 DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre el proponente o sus integrantes (en el caso de ser un proponente plural) con otros oferentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada proponente o sus integrantes, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los oferentes hasta dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de en la Plataforma Transaccional SECOP·.

4.1.18 OTROS REQUISITOS JURIDICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

4.1.18.1 Registro Único Tributario RUT:

El proponente debe allegar previo a la suscripción y firma del contrato, fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1. <u>REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS GRUPO 1</u>

4.2.1.1 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE GRUPO 1

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil y disponibilidad exigida. (La carta de compromiso es requisito habilitante).

La totalidad de los integrantes del equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato, se encuentran incluidos en la FICHA TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO DE LA CUADRILLA	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Dirección y coordinación del mantenimiento integral de equipos electromecánicos, electrónicos y maquinaria en parques, escenarios deportivos y sedes administrativas del IDRD.	1	Ingeniero electromecánico y/o eléctrico y/o electrónico y/o mecánico	3 años de experiencia profesional general y mínimo 2 años de experiencia específica como director o coordinador en actividades relacionadas con mantenimiento de equipos electromecánicos, hidráulicos, eléctricos y sistemas de red contra incendios.
Ejecución de actividades de mantenimiento electromecánico, eléctrico y electrónico.	2	Técnico electromecánico y/o eléctrico y/o electrónico	3 años de experiencia técnica general y mínimo 2 años de experiencia específica en actividades

OBJETO DE LA CUADRILLA	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
			relacionadas con el objeto del contrato.
Ejecución de actividades de mantenimiento de sistemas hidráulicos, hidroneumáticos y de bombeo.	2	Técnico hidráulico	3 años de experiencia técnica general y mínimo 2 años de experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Ejecución de actividades de mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado (HVAC).	1	Técnico de refrigeración y/o aire acondicionado (HVAC)	3 años de experiencia técnica general y mínimo 2 años de experiencia específica en instalación, mantenimiento, reparación y diagnóstico de equipos de aire acondicionado tipo mini Split, rooftop, centrales, chillers o sistemas similares.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR AL SUPERVISOR, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Fotocopia del título o acta de grado
2. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
3. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

NOTA: La verificación de la documentación aportada respecto de los perfiles solicitados, se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato.

4.2.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GRUPO 1

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se

hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados, terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **Labores de mantenimiento de equipos electromecánicos y/o sistemas hidráulicos y/o sistemas eléctricos.**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 1 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV **(534,36 SMMLV)** certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con **MINIMO DOS** de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
72101511	(F) - SERVICIOS	72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecánicos

81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CUATRO (04)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

4.2.1.3 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – GRUPO 1

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **Labores de mantenimiento de equipos electromecánicos y/o sistemas hidráulicos y/o sistemas eléctricos.**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 1 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV **(534,36 SMMLV) certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.**

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con **MINIMO DOS** de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
72101511	(F) - SERVICIOS	72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecáni Cos
81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras

certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.2.1.4 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS – GRUPO 1

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **Labores de mantenimiento de equipos electromecánicos y/o sistemas hidráulicos y/o sistemas eléctricos**.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 1 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV **(534,36 SMMLV)** certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con MINIMO DOS de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
72101511	(F) - SERVICIOS	72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecáni Cos
81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de

los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

4.2.1.5 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS – GRUPO 1.

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos **2.2.1.2.4.2.6**, **2.2.1.2.4.2.7** y **2.2.1.2.4.2.7.3** del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **Labores de mantenimiento de equipos electromecánicos y/o sistemas hidráulicos y/o sistemas eléctricos.**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 1 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV **(534,36 SMMLV)** certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para el caso de Proponentes Plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso**.**

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con **MINIMO DOS** de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	(F) - SERVICIOS	72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecáni Cos
81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

4.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS GRUPO 2

4.2.2.1 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE GRUPO 2

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta CARTAS DE COMPROMISO EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil y disponibilidad exigida. (La carta de compromiso es requisito habilitante).

La totalidad de los integrantes del equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato, se encuentran incluidos en la FICHA TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO DE LA CUADRILLA	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Mantenimiento integral de equipos en parques y sedes administrativas	1	Ingeniero electromecánico y/o, eléctrico y/o, electrónico y/o o mecánico	3 años de experiencia profesional general y mínimo 2 años de experiencia específica como director o coordinador en contratos donde se hayan realizado mantenimientos integrales a equipos de piscinas (motobombas, filtros, calderas, sistemas hidráulicos, dosificadores, sistemas eléctricos y electromecánicos de las piscinas, entre otros).
Técnico equipos	2	Técnicos electricistas y/o técnicos mecánicos y/o técnicos electromecánicos	3 años de experiencia técnica general y mínimo 2 años de experiencia específica en actividades ejecutadas en uno o en varios contratos: mantenimiento de piscinas con calefacción, manejo de equipos de motobombas, motores, sistema electrónico, equipos de presión, tableros de control y calderas.
Técnico sistemas hidráulicos	2	Técnicos Hidráulicos o técnicos en instalaciones hidráulicas.	3 años de experiencia técnica general y mínimo 2 años de experiencia específica en actividades ejecutadas en uno o en varios contratos en sistemas hidráulicos o hidrosanitarios, en intervención de redes hidráulicas, en mantenimiento de motobombas, válvulas, bridas, reparación de tuberías y registros, entre otros. Lo cual debe acreditar con certificaciones contractuales.
Técnico Calefacción de piscinas	2	Técnicos electricistas y/o técnicos mecánicos y/o técnicos electromecánicos . y/o técnico en mantenimiento de maquinaria	3 años de experiencia técnica general y mínimo 2 años de experiencia específica en actividades ejecutadas en uno o en varios contratos con experiencia en intervención y mantenimiento de calderas o calentadores, cambio o reparación de quemadores, tuberías hidráulicas, intercambiadores de calor, quemadores, válvulas de seguridad, entre otros.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR AL SUPERVISOR, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Fotocopia del título o acta de grado
2. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
3. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.

- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

NOTA: La verificación de la documentación aportada respecto de los perfiles solicitados, se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato.

4.2.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GRUPO 2

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados, terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **labores de mantenimiento de equipos de piscinas que incluya como mínimo: calderas y/o calentadores industriales y equipos de bombeo, y/o filtros y/o sistemas de dosificación.**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 2 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV **(399,79 SMMLV)** certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con **MINIMO DOS** de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151001	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151000 Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	72151001 Servicio de mantenimiento de calderas

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecánicos
81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CUATRO (04)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

4.2.2.3 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – GRUPO 2.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **labores de mantenimiento de equipos de piscinas que incluya como mínimo: calderas y/o calentadores industriales y equipos de bombeo, y/o filtros y/o sistemas de dosificación.**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 2 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV **(399,79 SMMLV)** certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con MINIMO DOS de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151001	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151000 Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	72151001 Servicio de mantenimiento de calderas
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecánicos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.2.2.4 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS – GRUPO 2.

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **labores de mantenimiento de equipos de piscinas que incluya como mínimo: calderas y/o calentadores industriales y equipos de bombeo, y/o filtros y/o sistemas de dosificación.**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 2 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (**399,79 SMMLV**) certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con MINIMO DOS de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151001	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151000 Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	72151001 Servicio de mantenimiento de calderas
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecánicos

81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

4.2.2.5 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS – GRUPO 2.

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos **2.2.1.2.4.2.6**, **2.2.1.2.4.2.7** y **2.2.1.2.4.2.7.3** del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral

.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **labores de mantenimiento de equipos de piscinas que incluya como mínimo: calderas y/o calentadores industriales y equipos de bombeo, y/o filtros y/o sistemas de dosificación.**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del Grupo 2 del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (**399,79 SMMLV**) certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para el caso de Proponentes Plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del

Decreto 287 de 2026, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar **inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con MINIMO DOS** de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151001	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151000 Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	72151001 Servicio de mantenimiento de calderas
72154022	(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152102	(F) SERVICIOS	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152102 Servicio de reparación de equipo industrial
81101605	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 - Ingeniería mecánica	81101605 Servicios electromecánicos
81101701	(F) SERVICIOS	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

4.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA – APLICABLES PARA LOS GRUPOS 1 Y 2.

1. El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme.

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

3. El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", tanto para el **Grupo 1 como para el Grupo 2**, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. En caso de que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

Nota: Como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.802
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

4. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección y teléfono del contratante.
c. Nombre del contratista.
d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

5. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

6. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Nota: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

8. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

9. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

10. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará será el ejecutado por el proponente.

12. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

13. Si las certificaciones allegadas contemplan otras actividades distintas, a las solicitadas por la entidad, solo se tendrán en cuenta el componente o las actividades relacionadas con las exigidas en cada uno de los grupos, razón por la cual la certificación debe estar debidamente discriminada. Si de la certificación no es posible identificar el componente solicitado, podrá el proponente allegar actas de liquidación o actas de terminación o actas de recibo final donde se pueda individualizar el precio del componente solicitado.

14. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación o documento de constitución del consorcio o unión temporal.

15. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

16. La experiencia se determinará para personas jurídicas desde su constitución y para personas naturales desde su grado o tarjeta profesional.

17. Cuando el proponente sea filial o subordinada, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia propia.

18. Conversión de moneda extranjera:

i. USD → TRM promedio anual Banco de la República.
ii. Otras monedas → USD → COP.

19. Para personas jurídicas con menos de 3 años, se podrá acreditar experiencia de socios.

20. Si el contrato incluye varios servicios, solo se tendrá en cuenta el componente relacionado.

21. La entidad verificará contratos en orden descendente si se presentan más de los solicitados.

Nota 1. Concordancia entre la información relacionada en el formato de experiencia y soportes.
Nota 2. No se tendrá en cuenta experiencia en escisión o liquidación.
Nota 3. Se podrá solicitar información adicional.
Nota 4. Documentos deben ser legibles.
Nota 5. Subsanación conforme Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.
Nota 6. Verificación en archivos del IDRD.

- EQUIPOS ELECTROMÉCANICOS: Los equipos electromecánicos son sistemas que combinan componentes eléctricos y mecánicos para realizar una tarea específica, tales como: motobombas, electrobombas, aireadores, aires acondicionados, motoreductores, generadores eléctricos, sistemas hodroflw.
- SISTEMAS HIDRÁULICOS: Es un mecanismo que utiliza un fluido a presión para transmitir fuerza con el fin de mover componentes mecánicos y propulsar maquinaria, tales

como: montacargas, elevadores, bombas centrífugas, brazos mecánicos, grúas hidráulicas, prensas hidráulicas, calentadores de paso.

- SISTEMAS ELÉCTRICOS: Conjunto de instalaciones, conductores y equipos necesarios para la generación, el transporte y la distribución de la energía eléctrica, tales como: plantas eléctricas, tableros de control eléctrico, motores, calefactores.

Fuente: Geek electrónica, Geselec SAC, Centro de formación técnica para la industria.

4.2.3.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán aportar mínimo el diez por ciento (10%) de la experiencia exigida expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección de acuerdo al grupo que desea ofertar.

PARA GRUPO 1

El 10% del presupuesto oficial del proceso	El 10% del presupuesto oficial en SMLMV
$ 93.562.000	53.43

PARA GRUPO 2

El 10% del presupuesto oficial del proceso	El 10% del presupuesto oficial en SMLMV
$ 70.000.000	39.98

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

PARA GRUPO 1

El 100% del presupuesto oficial del proceso	El 100% del presupuesto oficial en SMLMV
$ 935.620.000	534.36

PARA GRUPO 2

El 100% del presupuesto oficial del proceso	El 100% del presupuesto oficial en SMLMV
$ 700.000.000	399.79

4.2.4 CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS – GRUPO 1 Y 2.

El proponente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta, carta firmada por el representante legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar los requerimientos, especificaciones técnicas, y demás exigencias contenidas en la **FICHA TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS,** para lo cual, debe diligenciar el **FORMATO - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – GRUPO 1 Y 2.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la

oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

4.3.1 Indicadores de capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son :(Indicadores financieros para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales).

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo = Activo corriente – pasivo corriente. El cual indica el mínimo de recursos de liquidez que el proponente debe tener mes a mes, con relación al presupuesto oficial, para desarrollar las actividades propias de la obra en el tiempo planeado de la intervención.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP**.**

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A: 1,1	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 66%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de trabajo Grupo 1	MAYOR O IGUAL A $ 215.296.385	
Capital de trabajo grupo 2	MAYOR O IGUAL A $161.077.649	

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.3.2 Capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son: (Indicadores Organizacionales para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios o uniones temporales)).

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad Organizacional que debe contener el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 12%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 6%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país,

deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así**:

FACTORES	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	59 puntos
FACTOR CALIDAD	28.5 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES	0.25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PUNTAJE	2 puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082

de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 50 puntos.

5.1. PROPUESTA ECONÓMICA (59 PUNTOS)

APLICA PARA GRUPO 1 Y GRUPO 2 PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar la pregunta “Oferta económica” en el cuestionario de secop II y adjuntar el formato “OFERTA ECONÓMICA” del grupo al que presente oferta.

En la pregunta “oferta económica” en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR del PRESUPUESTO OFICIAL del grupo al que presenta oferta. En caso de presentar un valor diferente NO será causal de RECHAZO ya que no corresponde al valor de la propuesta económica, es un requisito administrativo de la plataforma SECOP II para la adjudicación del proceso.

En el formato de oferta económica, del grupo al que presenta oferta, el proponente debe diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que componen el Mantenimiento Preventivo. Adicionalmente, diligenciar el porcentaje (%) de descuento ofertado para la bolsa de repuestos.

La evaluación económica asignará un máximo de 59 puntos, para cada uno de los grupos, divididos de la siguiente manera:

a) Evaluación de la Oferta Económica Mantenimiento Preventivo – Máximo 49 puntos.

A partir del Valor TOTAL ofertado en el formato “OFERTA ECONÓMICA” para el componente de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, por los oferentes habilitados, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad escogida aleatoriamente a partir de los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior al cierre del proceso.

b) Evaluación de la Oferta Económica Porcentaje de Descuento (Sobre la bolsa de repuestos) – Máximo 10 puntos.

A partir del PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA BOLSA DE REPUESTOS ofertado en el formato “OFERTA ECONÓMICA” por los oferentes habilitados, se aplicará la metodología de mayor porcentaje de descuento.

VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, para cada uno de los grupos, los Formatos de “Oferta Económica” presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- El IDRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de “Oferta Económica”.
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados para el mantenimiento preventivo no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0).
- El porcentaje de descuento sobre la bolsa de repuestos debe ser mayor a cero por ciento (0,00%).

- No debe haber modificaciones en el formato “Oferta Económica”.

NOTA 1. Los Formatos de “Oferta Económica” deberán presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice el IDRD. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El porcentaje de descuento debe contener máximo dos decimales. En caso de presentarse porcentajes con más de dos decimales, el IDRD hará ajuste a dos decimales por exceso o por defecto, de acuerdo con la regla anterior. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y porcentaje corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 4. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 5. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad, sin perjuicio de la asignación y el tratamiento de los riesgos previstos en el Anexo 3 – Matriz de Riesgos.

METODOLOGÍAS

La entidad asignará el puntaje de oferta económica, para cada uno de los grupos, de acuerdo con las siguientes metodologías:

a) Para el componente MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Para determinar el método de ponderación, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad escogida aleatoriamente a partir de los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), de acuerdo con los siguientes rangos:

- ✓ De 00 a 24 Mediana con Valor Absoluto

- ✓ De 25 a 49 Media Geométrica
- ✓ De 50 a 74 Media Aritmética Baja
- ✓ De 75 a 99 Menor Valor

Luego de seleccionado el método de ponderación se aplicarán las siguientes formulas, según corresponda:

Opción No.1. Mediana con Valor Absoluto.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V_1; V_2; V_3; V_4; \dots V_i)$$

<Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"
i: Número total de propuestas habilitadas

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$$

Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$$

Donde:

V_{Me}: Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Opción No.2. Media Geométrica.

$$\mathrm{MG} = \sqrt[\mathrm{n}]{\mathrm{V_1} * \mathrm{V_2} * \mathrm{V_3} * \mathrm{V_4} * \dots * \mathrm{V_n}]}$$

Donde:

MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas
$\mathrm{V_n}$: Valor de cada propuesta habilitada "i"
n: Número total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * \text{XX Puntos}$$

Donde:

MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Opción No.3. Media Aritmética Baja

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Valor de la propuesta habilitada más baja
$\underline{X}$: Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas
$\underline{X}_B$: Media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{XXpuntos} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X}_B - V_i}{\underline{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B$$

$$\text{Puntaje} = \text{XXpuntos} * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X}_B - V_i|}{\underline{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B$$

Donde:

$\underline{X}_B$: Media aritmética baja
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Opción No.4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; V_3; \ldots; V_n)$$

Donde:

V_n: Valor corregido de cada propuesta habilitada
n: Número total de propuestas habilitadas.
V_{min}: Valor de la propuesta habilitada más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{XX Puntos} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.
V_i: Es el valor de cada una de las propuestas "i".

b). Para el componente PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFERTADO (Sobre la totalidad de la bolsa de repuestos).

La entidad utilizará la metodología de mayor porcentaje y otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil de MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO.

La entidad procederá a ponderar las demás propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{XX Puntos} * \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{max}}$$

Donde:

V_max: Es el porcentaje de la propuesta habilitada con mayor porcentaje (%) de descuento.
V_i: Es el porcentaje de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de las fórmulas anteriores sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

5.2. FACTOR DE CALIDAD - GRUPO 1 (28.5 Puntos)

Para dar cumplimiento a lo compilado por el Decreto 1082 de 2015., en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad:

De conformidad con lo establecido en el literal b del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 4, el cual expresa:

"Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras".

5.2.1 OFRECIMIENTO GRUPO 1 SERVICIO PARA EXTRAER AGUA CON UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 2" (10 Puntos)

Se asignarán 10 puntos, al proponente que adjunte con su propuesta documento FORMATO GRUPO 1 – COMPROMISO FACTOR DE SERVICIO PARA EXTRAER AGUA CON UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE O MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 2", ofrecimiento del servicio para extraer agua con una (01) electrobomba sumergible o motobomba centrifuga de 2", durante la ejecución del contrato el cual debe estar suscrito por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

El ofrecimiento del servicio para extraer agua con una (01) electrobomba sumergible o motobomba centrifuga de 2", debe estar en perfecto estado, disponible durante la ejecución del contrato para los parques y/o escenarios que se requiera.

Las características que se deben acreditar de (01) electrobomba sumergible:

1. Electrobomba Sumergible de 2":

- Diámetro de descarga: 2 pulgadas (2").
- Potencia (Fuerza): 3 HP a 5 HP.
- Voltaje: 220 V - 240 V.
- Frecuencia: 60 Hz.
- Fases: Monofásica o Trifásica (según disponibilidad en la instalación).
- Caudal nominal: 30 m³/h (equivalente a 500 L/min).
- Tipo de agua: Aguas limpias o residuales (según la necesidad del sitio).

En caso de que en el lugar de ejecución no haya punto de conexión eléctrica se utilizara una (01) motobomba Centrifuga de 2” con las siguientes características:

Motobomba Centrífuga de 2":

- Diámetro de succión y descarga: 2 pulgadas (2") x 2 pulgadas (2").
- Potencia del motor: 5.5 HP a 6.5 HP (los motores a combustión comercialmente estándar para un diámetro de 2" suelen empezar en este rango para garantizar el caudal).
- Caudal máximo: 30 m³/h o superior (aprox. 500 a 600 L/min).
- Tipo de motor: A gasolina o diésel (4 tiempos).
- Arranque: Manual retráctil o eléctrico.

Se le asignará el siguiente puntaje:

OFRECIMIENTO DE SERVICIO PARA EXTRAER AGUA CON UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE O MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 2”	**PUNTAJE**
No ofrece el servicio para extraer agua con una electrobomba Sumergible o motobomba centrifuga de 2”	0 puntos
Ofrece el servicio para extraer agua con una electrobomba Sumergible o motobomba centrifuga de 2”	10 puntos

NOTA 1: El servicio consiste en la extracción de agua acumulada en cuartos de bombas, tanques, pozos y demás espacios donde se encuentren los equipos objeto del Grupo 1, cuando ello se requiera para proteger dichos equipos o para ejecutar su mantenimiento. El contratista deberá prestarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del supervisor, las veces que este lo requiera durante la ejecución del contrato, con su propio personal y equipo.

NOTA 2: El supervisor verificará el **cumplimiento del ofrecimiento adicional** durante la ejecución del contrato, mediante el registro de cada servicio prestado en la bitácora y en el informe mensual.

5.2.2 OFRECIMIENTO DE GRUPO 1 INSPECCIONES ADICIONALES RED CONTRA INCENDIOS (18,5 PUNTOS).
Se asignarán 18,5 puntos, al proponente que adjunte con su propuesta documento FORMATO GRUPO 1 – COMPROMISO FACTOR DE CALIDAD INSPECCIONES TRIMESTRALES RED CONTRA INCENDIOS, ofrecimiento de rondas adicionales de inspección a los sistemas de red contra incendios objeto del contrato, el cual debe estar suscrito por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

El ofrecimiento corresponde a rondas de inspección adicionales al mantenimiento preventivo mínimo establecido en la Ficha Técnica de adquisición de bienes y/o servicios, que consiste en una (1) intervención integral a los dieciséis (16) sistemas de red contraincendios (RCI). durante la ejecución del contrato. Cada ronda adicional deberá realizarse a la totalidad de los sistemas de red contra incendios relacionados en la Ficha Técnica de adquisición de bienes y/o servicios

Cada ronda adicional comprende la inspección, verificación funcional y registro, conforme a la norma NFPA 25, de los siguientes componentes:

- Válvulas de control.
- Manómetros.
- Conexiones del Cuerpo de Bomberos.
- Ventilaciones de los tanques de almacenamiento.
- Sistema Eléctrico
- Sistema de motor eléctrico y energía

Las rondas adicionales deberán programarse con un intervalo mínimo de tres (3) meses entre sí y respecto de la intervención integral, e incluirse en el plan de mantenimiento aprobado por el supervisor. Por cada ronda, el contratista entregará con el informe mensual un informe técnico por sistema, con la lectura de manómetros, el estado de válvulas y conexiones y el registro fotográfico correspondiente.

Se aclara que la oferta de las rondas adicionales de inspección realizada por el oferente no generará costo adicional para el IDRD ni modificará el presupuesto ofertado, ni se pagará con cargo a la bolsa de repuestos; así mismo es importante manifestar que este criterio de ponderación mejora la calidad del servicio. Las fallas que se detecten en las rondas se atenderán como mantenimiento correctivo, conforme al procedimiento previsto en la Ficha Técnica.

OFRECIMIENTO INSPECCIONES ADICIONALES RED CONTRA INCENDIOS	**PUNTAJE**
No ofrece rondas adicionales de inspección	0 puntos
Ofrece una (01) ronda adicional de inspección	10 puntos
Ofrece dos (02) rondas adicionales de inspección	18.5 Puntos

NOTA 1: El supervisor verificará el cumplimiento del ofrecimiento durante la ejecución del contrato, mediante los informes técnicos de cada ronda y las visitas de seguimiento que considere necesarias.

5.3 FACTOR DE CALIDAD GRUPO 2 (28.5 Puntos)

5.3.1 OFRECIMIENTO DE EQUIPO RÓBOTICO DE BARREFONDOS PARA PISCINAS OLÍMPICAS (28,5 Puntos) GRUPO 2.

Se asignarán 28,5 puntos, al proponente que adjunte con su propuesta documento FORMATO GRUPO 2 – COMPROMISO FACTOR DE CALIDAD EQUIPO ROBOTICO DE BARREFONDOS PARA PISCINAS OLÍMPICAS, ofrecimiento de disposición de equipo robótico de barrefondos para piscinas olímpicas, el cual debe estar suscrito por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

El ofrecimiento del equipo barrefondos para piscinas olímpicas, deben estar en perfecto estado, disponibles durante la ejecución del contrato para los parques y/o escenarios que se requiera.

Se aclara que la oferta del equipo barrefondos para piscinas olímpicas realizado por el oferente, no generará costo adicional para el IDRD ni modificará el presupuesto ofertado, así mismo es importante manifestar que este criterio de ponderación mejora la calidad del servicio.

OFRECIMIENTO DE EQUIPO ROBOTICO DE BARREFONDOS PARA PISCINAS OLÍMPICAS	**PUNTAJE**
No ofrece Equipo robótico de Barrefondos Para Piscinas Olímpicas	0 puntos
Ofrece un (01) Equipo robótico de Barrefondos Para Piscinas Olímpicas	10 puntos
Ofrece dos (02) Equipos robótico de Barrefondos Para Piscinas Olímpicas	18.5 puntos
Ofrece tres (03) Equipos robótico de Barrefondos Para Piscinas Olímpicas	28.5 puntos

NOTA 1: Los equipos ofrecidos se entregarán al IDRD únicamente para su uso, sin costo, durante el plazo de ejecución del contrato, y serán restituidos al contratista a su terminación. El ofrecimiento no implica la transferencia de la propiedad de los equipos al IDRD. El contratista acreditará al supervisor la propiedad o el arrendamiento de los equipos, responderá por su mantenimiento y reposición durante el plazo, y su entrega y restitución constarán en actas suscritas con el supervisor.

NOTA 2: El ofrecimiento guarda relación directa con el objeto del Grupo 2, toda vez que los

equipos barrefondos hacen parte de los equipos de piscinas a cargo del IDRD cuyo mantenimiento se contrata. Los equipos ofrecidos servirán de respaldo durante los periodos en que los barrefondos del IDRD se encuentren en mantenimiento o fuera de servicio, garantizando la continuidad de la remoción de sólidos del fondo de los vasos, lo cual disminuye la carga de sedimentos sobre los sistemas de bombeo y filtración objeto del contrato. Son adicionales a los equipos mínimos y al equipo provisional exigidos en la Ficha Técnica.

Alcance mínimo del ofrecimiento

Características del equipo robótico barrefondos para uso de piscinas con especificación de 25 M x 50M y profundidades max de 5 M, que cumpla con mínimo lo siguiente:
- Funciones de limpia fondos y paredes en piscinas de baldosa o tipo PVC
- Fineza de filtración hasta 125 micrones, Filtración multicapa donde retiene la suciedad gruesa, fina y ultrafina.
- Longitud de cable desde 18M hasta 25 M.
- Ciclos de limpieza desde 90 min hasta 150 min.
- Alimentación eléctrica de 120 V - 240 V / 50 - 60 Hz.
- Suministro de filtro de separación de impurezas.
- Carro para desplazamiento.
- Control remoto.
- Cepillo activo elimina algas y bacterias Apertura superior de limpieza de filtros.
- El panel filtrante se retira, se limpie y se monte fácilmente.

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por Servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o contrato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se

relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección el IDRD considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 40% de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "*Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"* y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015) (0,25 PUNTOS).

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015:

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acrediten este criterio.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 3: Si el Proponente debió subsanar el registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o el RUP, éste será válido para los requisitos habilitantes; sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la
unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021,

5.7 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgara máximo **DOS (2) PUNTOS,** siempre y cuando el proponente acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Que cumple con alguna de las condiciones previstas en el articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así.

Se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia

de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad Adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Por lo tanto, para la verificación de estas condiciones por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 3: En caso de resultar adjudicatario, el proponente (y posteriormente contratista) deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
Nota 4: Para la acreditación de este factor no se exige un formato específico. El proponente deberá aportar los documentos y soportes señalados en el presente numeral para la situación que pretenda acreditar (literal a) o b)), y el puntaje se asignará exclusivamente con fundamento en dicha documentación.

5.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio delo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 6
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios que se regulará por las normas civiles y/o comerciales y por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dada las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"(…) 3. ***Contrato de Prestación de Servicios.***

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta *o requieran conocimientos especializados.* En ningún caso *estos contratos* generan relación laboral ni prestaciones sociales *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* (…)", en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala:

"(…) "*El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993*[2]*. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico-laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas*[3]*.(…)"*

6.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor total de los contratos será hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.635.620.000) M/CTE**, incluido IVA, demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, los cuales serán distribuidos así:

[2] Benavides, José Luis, "Contrato de Prestación de Servicios. Difícil delimitación frente al contrato realidad", en Revista Derecho del Estado No 25, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, Pág. 85 y SS.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720,
C.P. Mauricio Fajardo. Acerca de la naturaleza del contrato de prestación de servicios se puede consultar las siguientes sentencias del H Consejo de Estado: Sentencia del 16 de agosto de 2012, expediente 22.822 y sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente 30382 y sentencia C-094 de 2013 de la Corte Constitucional.

.

El presupuesto oficial para la contratación del **GRUPO 1** corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($935.620.000),** incluido los costos directos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato

Los cuales de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones - PAA se encuentran distribuidos así:

SUBDIRECCIÓN	VALOR
Subdirección Técnica de Construcciones	$935.620.000
TOTAL DEL GRUPO 1	$935.620.000

El presupuesto oficial para la contratación del **GRUPO 2** corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (700.000.000),** incluido los costos directos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los cuales de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones - PAA se encuentran distribuidos así:

SUBDIRECCIÓN	VALOR
Subdirección Técnica de Construcciones	$700.000.000
TOTAL DEL GRUPO 2	$700.000.000

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

GRUPO 1

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO – NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO – NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O23011743012024024905010	N/A	O232020200996520 Servicios de funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas.	1-200-I072 RB-OBLIGACIONES URBANISTICAS	**4301010** Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/43010100249	$ 935.620.000
					TOTAL	$ 935.620.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - Código	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402490501O	3. Adecuar parques y escenarios para actividades físicas, deportivas y recreativas	$ 935.620.000
Valor total del proceso		**$ 1.635.620.000**

GRUPO 2

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO – NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O230117430120240 24905010	N/A	O23202020088597 0 Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	1-200-I072 RB-OBLIGACIONES URBANISTICAS	4301010 Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/430 10100249	$ 700.000.000
					TOTAL	$700.000.000

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN -Código	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402490501O	3. Adecuar parques y escenarios para actividades físicas, deportivas y recreativas	$ 700.000.000
Valor total del proceso		**$ 1.635.620.000**

6.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. **Mantenimiento preventivo**: pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios ofertados.

2. **Mantenimiento correctivo**: la mano de obra, el diagnóstico de la falla, la instalación y la puesta en funcionamiento se encuentran incluidos en el valor del contrato y no generan pago adicional. Únicamente se reconocerá el valor de los repuestos y demás ítems relacionados en el formato de oferta económica – Bolsa de Repuestos que hayan sido efectivamente suministrados, instalados o ejecutados, previa autorización del supervisor, a los precios de dicho formato con el descuento ofertado. Su pago se realizará de acuerdo con las cantidades debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión.

3. **Visita técnica para diagnóstico integral:** este ítem de la Bolsa de Repuestos solo se reconocerá cuando la visita haya sido solicitada por escrito por el supervisor, por fuera de los mantenimientos preventivos programados, y no dé lugar a un mantenimiento correctivo sobre el mismo equipo. Si de la visita se deriva un mantenimiento

correctivo autorizado, su valor se entiende incluido en este y no se pagará de forma independiente. Ninguna visita se reconocerá más de una vez. Las actividades de la etapa de diagnóstico y planeación (numeral 6.1 de la Ficha Técnica) y el diagnóstico que hace parte de cada mantenimiento preventivo están incluidos en los precios unitarios del mantenimiento preventivo.

4. **Bolsa de repuestos:** el valor disponible para la bolsa de repuestos de cada grupo será el valor oficial de la bolsa ($64.474.544 para el Grupo 1 y $282.473.168 para el Grupo 2), más la diferencia entre el valor oficial y el valor ofertado de los mantenimientos preventivos, conforme al numeral «Adjudicación del proceso» del presente pliego. Cada mantenimiento correctivo requerirá autorización escrita previa del supervisor, con base en el diagnóstico y la relación de ítems y cantidades a ejecutar. Los ítems se pagarán a los precios del formato de oferta económica con el descuento ofertado; los ítems no previstos se pagarán por el valor de la cotización seleccionada y aprobada, sin aplicar dicho descuento y sin exceder el valor máximo de la base CIO del IDRD. El contratista presentará en cada informe mensual el estado de la bolsa (valor inicial, valor ejecutado en el periodo, valor acumulado y saldo), que el supervisor verificará antes de autorizar nuevos correctivos. No se autorizarán correctivos que superen el saldo disponible, ni se reconocerán con cargo a la bolsa actividades, elementos o mano de obra incluidos en el mantenimiento preventivo.

Cada pago estará supeditado a la presentación de los siguientes documentos:
a. Informe mensual o final de ejecución.
b. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor o interventor del contrato,
c. Documentos soporte mencionados en las obligaciones específicas.
d. Factura.
e. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 227 de 2025 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 y el artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando

a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

6.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

Relación de los gravámenes distritales aplicables:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	**3.6%**

6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de OCHO (8) MESES o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado presupuestalmente con recursos apropiados para la vigencia fiscal 2026, con cargo a los cuales se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato que se suscriba como resultado del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución previsto corresponde a ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo que su desarrollo podrá comprender parte de la vigencia fiscal 2027.

En este sentido, se precisa que la financiación del proceso corresponde a recursos de la vigencia fiscal 2026 y que la ejecución del plazo contractual durante parte de la vigencia 2027 no implica, por sí misma, la utilización de recursos apropiados para dicha vigencia, toda vez que el respaldo presupuestal del proceso se encuentra previsto con cargo a la apropiación de 2026.

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá y se realizará por grupo así:

GRUPO 1

	No.	LOCALIDAD	Codigo	NOMBRE DEL PARQUE ESCENARIO	DIRECCION	
	1	1 - USAQUEN	01-075	ALTA BLANCA	Calle 156B # 8-40	
	2		01-1000	EL COUNTRY	Avenida Calle 127 # 11 D - 90	
	3		01-064	NUEVA AUTOPISTA	Carrera 20 #136 - 91	
	4		01-023	SERVITA	Calle165 # 7 - 76	
	5	2 - CHAPINERO	02- 014	CANAL CHICO	Calle 88 # 13 A - 40	
	6		02-004	GUSTAVO URIBE BOTERO	Carrera 1 # 70 - 11	
	7		02-019	SUCRE O HIPPIES	Calle 59 A hasta la calle 60 con Carrera 8 y hasta la 9	
	8	03 - SANTA FE	03-039	INDEPENDENCIA BICENTENARIO	Calle 24 # 6A -01	
	9		03-036	LAS CRUCES	Carrera 5A #1- 09	
	10		03-014	LOS LACHES LA MINA	Carrera 8 Este # 4B- 55	
	11		03-035	PARQUE NACIONAL (PM2A) ENRIQUE OLAYA HERRERA (SECTOR	Carrera 7 # 37 -04	
	12		03-093	PLAZA DE TOROS	Calle 27 con Carrera 6	
	13		03-051	SENDERO A MONSERRATE		
	14		03-085	TERCER MILENIO	Avenida Jiménez hasta Caracas Calle 6 * Calle 6 Carrera 10	
	15	04 - SAN CRISTÓBAL	04-127	CEFE SAN CRISTOBAL	Calle 17A sur 2A -60	
	16		04-196	DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO	Calle 19 Sur # 5 -40	
	17		04-103	GAITAN CORTES	Diagonal 31 C Sur # 5A- 20 E	

	18		04-122	LA VICTORIA	Calle 37A Bis Sur # 2A- 04	
	19		04-013	MORALBA	Carrera 16 B Este # 42 C -55 Sur	
	20		04-127	SAN CRISTOBAL	Calle 17A Sur # 2A- 50 E	
	21		04-075	VILLA DE LOS ALPES	Carrera 3 B # 35 -04 Sur	
	22	05 – USME	05-016	EL VIRREY SUR	Calle 96 B Sur # 8- 10	
	23		05-086	FAMACO	Calle 90 Sur # 6 -00	
	24		05-004	LA ANDREA	Calle 81 BIS Sur # 8A- 24	
	25		05-002	LA AURORA II	Diagonal 609 F Sur # 14U- 45	
	26		05-236	SAN CAYETANO	Carrera 15 Este # 74-00 Sur	
	27		05-003	VALLES DE CAFAM	Calle 92 Sur # 14D - 87	
	28		05-087	VILLA ALEMANA	Calle 100 BIS Sur # 1 -17	
	29	06 - TUNJUELITO	06-063	CEFE TUNAL	Calle 48 B Sur 22 A 70	
	30		06-063	EL TUNAL	Calle 48 C Sur # 22D -81	
	31		06-017	NUEVO MUZU	Carrera 61 B # 52A - 20 Sur	
	32		06-099	EL REDENTOR ICBF	Carrera 33 con diagonal 56 sur	
	33	07 – BOSA	07-152	AUTOPISTA SUR (PAVCO)	Carrera 72 # 57 H -20 Sur	
	34		07-163	CLARELANDIA	Calle 58 J Sur # 80 D -10	

	35		07-260	EL RECREO	Carrera 100 Calle 20	
	36		07-035	LAURELES NARANJOS	Calle 70 F S # 80 J- 50	
	37		07-165	PALESTINA	CALLE 68 SUR N 81 G 09	
	38		07-164	PARQUE DEL RIO (SAN JOSE DE MARYLAND)	Carrera 86 # 74- 85 S	
	39		07-391	PORVENIR	Avenida Calle 54 S # 97-37	
	40		07-274	TIBANICA	Calle 74 Sur # 77 I -31	
	41		07-036	TIMIZA (SECTOR VILLA DEL RIO)	Carrera 68 D # 54 A - 03 Sur	
	42		07-436	CAMPO VERDE	CARRERA 91 N 83 85 SUR	
	43		07-273	URBANIZACION LA ESPERANZA	Calle 75 BIS SUR Y CALLE 78 SUR Y ENTRE CARRERA 709 Y CARRERA 80J	
	44	08 – KENNEDY	08-144	BELLAVISTA DINDALITO	Carrera 96 # 41- 01 Sur	
	45		08-109	BIBLIOTECA EL TINTAL	Calle 6A # 86- 20	
	46		08-200	CASTILLA	Carrera 75 # 8 A- 31	
	47		08-241	CAYETANO CAÑIZARES	Carrera 80 N.º 40 - 55 Sur	
	48		08-554	ESTADIO DE TECHO	CARRERA 71 D N 1 14 SUR	
	49		08-552	GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)	calle 51 A Sur # 82 A – 16	
	50		08-355	LA AMISTAD	TRANSVERSAL 78 J No. 41 - 10 SUR	
	51		08-212	LA IGUALDAD	Carrera 68 F # 3A -30	

	52		08-066	MARSELLA	Carrera 69 No 8-28	
	53		08-034	PATIO BONITO	Carrera 101 Calle 34 Bis Sur / Carrera 101 No 34 Bis - 02	
	54		08-791	SAN IGNACIO	Kr 94 Bis - Cl 6a	
	55		08-219	TIMIZA	Calle 40 H Sur # 70A -81	
	56	09 - FONTIBÓN	09-104	ATAHUALPA	Avenida Calle 24 # 113-51	
	57		09-050	CANAL BOYACA	Calle 23 G # 73 F- 04	
	58		09-020	CARMEN DE LA LAGUNA	Diagonal 16 F Bis # 104A-15	
	59		09-111	SAUZALITO	Diagonal 22B Costado Occidental * Diagonal 22B No 68D -43	
	60		09-125	ZONA FRANCA	Diagonal 12 C Carrera 109	
	61	10 - ENGATIVÁ	10-215	BONANZA	Carrera 70 F # 75 -80	
	62		10-169	EL CARMELO	Carrera 104 # 71 C- 23	
	63		10-171	JUAN AMARILLO	Avenida Calle 90 # 110-06	
	64			PTAR SALITRE	Calle 80, variante Lisboa	
	65		10-311	LA FLORIDA	Calle 64 # 128- 90	
	66		10-223	LA SERENA	Calle 90 A # 85- 70 Carrera 100 hasta	
	67		10-234	SAN ANDRÉS	102 Calle 79 hasta 82 * Calle 82 No 100a 91	

	68		10-192	TABORA	Calle 74 #76- 62	
	69		10-290	UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE SIMON BOLIVAR	Avenida Calle 63 # 68 - 45	
	70		10-018	VILLA LUZ	Carrera 77 A # 64 B- 3	
	71		10-102	VILLAS DE GRANADA	Calle 77 # 112-50	
	72	11 – SUBA	11-796	ATABANZA	Entre Calle 126A, LA AC 125A y las Unidades 1, 2, 3 y 4 del Conjunto Residencial	
	73		11-368	CEFE FONTANAR DEL RIO	Diagonal 145 # 138 a - 10	
	74		11-368	CEFE COMETAS	Cerros de suba cuchilla	
	75		11-204	COMETAS	Cerros de suba cuchilla	
	76		11-368	FONTANAR DEL RIO	Diagonal 147 # 141A - 42	
	77		11-205	LA GAITANA	Transversal 126 # 134- 88	
	78		11-113	MORATO	Calle 107 # 70A- 34	
	79		11-078	SAN JOSÉ DE BAVARIA	Calle 170 # 67 -51	
	80		11-212	TIBABUYES	139 No 127C - 48 * Calle 139	

	81	12 - BARRIOS UNIDOS	12-015	ALCAZARES	Avenida Carrera 24 # 71 - 25	
	82		12-002	CANAL RIO NEGRO	Calle 090 # 60 B- 44	
	83		12-1000	COMPLEJO ACUATICO	Avenida Calle 63 # 45-10	
	84		12-023	GIMNASIO DEL NORTE	Calle 6 3B # 27B - 70	
	85		12-093	LA ESTACIÓN	Avenida Calle 72 No 23-40	
	86		12-125	PALACIO DE LOS DEPORTES	Avenida Calle 63 # 45 - 10	
	87		12-141	PARQUE DE LOS NIÑOS	Avenida Carrera 63 # 60 -80	
	88		12-092	PARQUE DE LOS NOVIOS	Avenida Calle 63 # 45 - 10	
	89		12-110	PLAZA DE LOS ARTESANOS	Carrera 60 No. 63 A – 52	
	90		12-117	PISTA DE BMX PRD	Avenida Carrera 63 # 60 -80	
	91		12-091	PRD EL SALITRE – UCAD	Carrera 60 # 63 -75	
	92	13 – TEUSAQUILLO	13-123	EL CAMPINCITO – CEAD	Calle 53 B # 28A- 10	

	93		13-122	ESTADIO NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN	Calle 53 B # 28A- 10	
	94		13-089	PARQUE CENTRAL SIMÓN	Avenida Carrera 68 # 53-36	
	95		13-088	VIRGILIO BARCO	Avenida Carrera 60 # 57- 60	
	96	14 – MÁRTIRES	14-030	EDUARDO SANTOS	Calle 4A Bis # 18 B- 30	
	97		14-036	EL RENACIMIENTO - PARQUE CEMENTERIO CENTRAL	Avenida Calle 26 # 109 B - 55	
	98		14-037	RECONCILIACIÓN	Calle 26 Carrera 20 Y 32	
	99		14-009	SANTA ISABEL	Avenida Carrera 27 # 1 G- 02	
	100	15 - ANTONIO NARIÑO	15-027	CIUDAD JARDIN	Carrera 11 B # 11 -88 Sur	
	101		15-040	LA FRAGUA	Carrera 209 A # 14 - 09 Sur	
	102		15-036	VILLA MAYOR CEMENTERIO	Calle 31 Sur # 30- 09	
	103	16 - PUENTE ARANDA	16-112	CIUDAD MONTES	Carrera 309 # 10- 75 Sur	
	104		16-204	EL JAZMIN	Avenida Carrera 50 # 1 D- 28	

	105		16-416	INDUSTRIAL LOS EJIDOS	Calle 11A No 36-56	
	106		16-099	MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO	Carrera 54 # 18- 23 Sur	
	107		16-024	UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO LA ALQUERÍA	Calle 43 Sur # 52- 20	
	108		16-221	AGUAVIVIA	Kr 34 3- 097	
	109	17 - LA CANDELARIA	17-008	LA CONCORDIA	Calle 12 B Bis A # 0- 08	
	110		18-028	BOSQUE DE SAN CARLOS	Carrera 12 D # 32- 44 Sur	
	111		18-031	DIANA TURBAY	alle 48 X Sur # 2B - 00 E Carrera 22 Sur No 21-	
	112	3 - RAFAEL URIBE	18-452	GIMNASIO DEL SUR PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	009 / Calle 22 sur hasta 27 Sur Avenida 109 * Carrera 21 No 25-35 Sur	
	113		18-162	LOS MOLINOS II	Calle 48 P Bis C Sur # 4-30	
	114		18-207	PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Calle 22 Sur # 21 -09	
	115		18-090	PIJAOS JORGE E.	Carrera 10 D # 34- 50 Sur	
	116		18-205	QUIROGA	Calle 31B Sur No 22- 07	
	117		18-073	SANTA LUCIA	Diagonal 36 Sur Carrera 16 B	

	118	19 - CIUDAD BOLÍVAR	19-756	ALTOS DE LA ESTANCIA	Calle 68 Sur # 75 H - 093	
	119		19-188	ARBORIZADORA ALTA	Diagonal 73 sur No 40-80	
	120		19-347	BUENA VISTA PORVENIR	Carrera 17 H Bis # 74 B- 66 Sur	
	121		19-189	CANDELARIA LA NUEVA	Calle 62B Sur No 22-47 * Calle 62 Sur No 22I-27	
	122		19-348	EL TALLER	Avenida Calle 68 Sur # 70 D -11	
	123		19-346	ILLIMANI (PARAISO)	Calle 74 B Sur # 27 M- 06	
	124		19-231	LA ESTANCIA	Calle 509 A Sur # 86- 0	
	125		19-349	LA JOYA	Carrera 18 H Bis A # 80 B- 13	
	126		19-230	MEISSEN	Calle 62 Bis Sur # 18 C -32	
	127		19-190	SIERRA MORENA	Calle 75 A Sur # 73- 8	
	128			SEDE ADMINISTRATIVA	Av. Calle 63 No. 59 A - 06	
	129			SEDE ARCHIVO	Calle 17 No. 53 - 52	

19		04-013	MORALBA	Carrera 16 B Este # 42 C -55 Sur
20		04-127	SAN CRISTOBAL	Calle 17A Sur # 2A- 50 E
21		04-075	VILLA DE LOS ALPES	Carrera 3 B # 35 -04 Sur
22	05 – USME	05-016	EL VIRREY SUR	Calle 96 B Sur # 8- 10
23		05-086	FAMACO	Calle 90 Sur # 6 -00
24		05-004	LA ANDREA	Calle 81 BIS Sur # 8A- 24
25		05-002	LA AURORA II	Diagonal 609 F Sur # 14U- 45
26		05-236	SAN CAYETANO	Carrera 15 Este # 74-00 Sur
27		05-003	VALLES DE CAFAM	Calle 92 Sur # 14D - 87
28		05-087	VILLA ALEMANA	Calle 100 BIS Sur # 1 -17
29	06 - TUNJUELITO	06-063	CEFE TUNAL	Calle 48 B Sur 22 A 70
30		06-063	EL TUNAL	Calle 48 C Sur # 22D -81
31		06-017	NUEVO MUZU	Carrera 61 B # 52A - 20 Sur
32	07 – BOSA	07-152	AUTOPISTA SUR (PAVCO)	Carrera 72 # 57 H -20 Sur
33		07-163	CLARELANDIA	Calle 58 J Sur # 80 D -10
34		07-260	EL RECREO	Carrera 100 Calle 20
35		07-035	LAURELES NARANJOS	Calle 70 F S # 80 J- 50
36		07-165	PALESTINA	CALLE 68 SUR N 81 G 09
37		07-164	PARQUE DEL RIO (SAN JOSE DE MARYLAND)	Carrera 86 # 74- 85 S
38		07-391	PORVENIR	Avenida Calle 54 S # 97-37
39		07-274	TIBANICA	Calle 74 Sur # 77 I -31
40		07-036	TIMIZA (SECTOR VILLA DEL RIO)	Carrera 68 D # 54 A - 03 Sur
41		07-436	CAMPO VERDE	CARRERA 91 N 83 85 SUR
42		07-273	URBANIZACION LA ESPERANZA	Calle 75 BIS SUR Y CALLE 78 SUR Y ENTRE CARRERA 709 Y CARRERA 80J
43		08-144	BELLAVISTA DINDALITO	Carrera 96 # 41- 01 Sur
44		08-109	BIBLIOTECA EL TINTAL	Calle 6A # 86- 20
45		08-200	CASTILLA	Carrera 75 # 8 A- 31
46		08-241	CAYETANO CAÑIZARES	Carrera 80 N.º 40 - 55 Sur
47		08-554	ESTADIO DE TECHO	CARRERA 71 D N 1 14 SUR

48	08 – KENNEDY	08-552	GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)	calle 51 A Sur # 82 A – 16
49		08-355	LA AMISTAD	TRANSVERSAL 78 J No. 41 - 10 SUR
50		08-212	LA IGUALDAD	Carrera 68 F # 3A -30
51		08-066	MARSELLA	Carrera 69 No 8-28
52		08-034	PATIO BONITO	Carrera 101 Calle 34 Bis Sur / Carrera 101 No 34 Bis - 02
53		08-791	SAN IGNACIO	Kr 94 Bis - Cl 6a
54		08-219	TIMIZA	Calle 40 H Sur # 70A -81
55	09 - FONTIBÓN	09-104	ATAHUALPA	Avenida Calle 24 # 113-51
56		09-050	CANAL BOYACA	Calle 23 G # 73 F- 04
57		09-020	CARMEN DE LA LAGUNA	Diagonal 16 F Bis # 104A-15
58		09-111	SAUZALITO	Diagonal 22B Costado Occidental * Diagonal 22B No 68D -43
59		09-125	ZONA FRANCA	Diagonal 12 C Carrera 109
60	10 - ENGATIVÁ	10-215	BONANZA	Carrera 70 F # 75 -80
61		10-169	EL CARMELO	Carrera 104 # 71 C- 23
62		10-171	JUAN AMARILLO	Avenida Calle 90 # 110-06
63			PTAR SALITRE	Calle 80, variante Lisboa
64		10-311	LA FLORIDA	Calle 64 # 128- 90
65		10-223	LA SERENA	Calle 90 A # 85- 70 Carrera 100 hasta
66		10-234	SAN ANDRÉS	102 Calle 79 hasta 82 * Calle 82 No 100a 91
67		10-192	TABORA	Calle 74 #76- 62
68		10-290	UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE SIMON BOLIVAR	Avenida Calle 63 # 68 - 45
69		10-018	VILLA LUZ	Carrera 77 A # 64 B- 3
70		10-102	VILLAS DE GRANADA	Calle 77 # 112 -50 ENTRE LA CALLE 126 A, LA AC 125 A Y LAS UNIDADES 1,2,3,4, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
71		11-796	ATABANZA	
72		11-368	CEFE FONTANAR DEL RIO	Diagonal 145 # 138 a - 10
73		11-368	CEFE COMETAS	Cerros de suba cuchilla

74	11 – SUBA	11-204	COMETAS	Cerros de suba cuchilla
75		11-368	FONTANAR DEL RIO	Diagonal 147 # 141A - 42
76		11-205	LA GAITANA	Transversal 126 # 134- 88
77		11-113	MORATO	Calle 107 # 70A- 34
78		11-078	SAN JOSÉ DE BAVARIA	Calle 170 # 67 -51
79		11-212	TIBABUYES	Calle 139 No 127C - 48 * Calle 139
80	12 - BARRIOS UNIDOS	12-015	ALCAZARES	Avenida Carrera 24 # 71 - 25
81		12-002	CANAL RIO NEGRO	Calle 090 # 60 B- 44
82		12-1000	COMPLEJO ACUATICO	Avenida Calle 63 # 45-10
83		12-023	GIMNASIO DEL NORTE	Calle 6 3B # 27B - 70
84		12-093	LA ESTACIÓN	Avenida Calle 72 No 23-40
85		12-125	PALACIO DE LOS DEPORTES	Avenida Calle 63 # 45 - 10
86		12-141	PARQUE DE LOS NIÑOS	Avenida Carrera 63 # 60 -80
87		12-092	PARQUE DE LOS NOVIOS	Avenida Calle 63 # 45 - 10
88		12-110	PLAZA DE LOS ARTESANOS	Carrera 60 No. 63 A – 52
89		12-117	PISTA DE BMX PRD	Avenida Carrera 63 # 60 -80
90		12-091	PRD EL SALITRE - UCAD	Carrera 60 # 63 -75
91	13 – TEUSAQUILLO	13-123	EL CAMPINCITO - CEAD	Calle 53 B # 28A- 10
92		13-122	ESTADIO NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN	Calle 53 B # 28A- 10
93		13-089	PARQUE CENTRAL SIMÓN	Avenida Carrera 68 # 53-36
94		13-088	VIRGILIO BARCO	Avenida Carrera 60 # 57- 60
95	14 – MÁRTIRES	14-030	EDUARDO SANTOS	Calle 4A Bis # 18 B- 30
96		14-036	EL RENACIMIENTO - PARQUE CEMENTERIO CENTRAL	Avenida Calle 26 # 109 B - 55
97		14-037	RECONCILIACIÓN	Calle 26 Carrera 20 Y 32
98		14-009	SANTA ISABEL	Avenida Carrera 27 # 1 G- 02
99	15 - ANTONIO NARIÑO	15-027	CIUDAD JARDIN	Carrera 11 B # 11 -88 Sur
100		15-040	LA FRAGUA	Carrera 209 A # 14 - 09 Sur

101		15-036	VILLA MAYOR CEMENTERIO	Calle 31 Sur # 30- 09
102	16 - PUENTE ARANDA	16-112	CIUDAD MONTES	Carrera 309 # 10- 75 Sur
103		16-204	EL JAZMIN	Avenida Carrera 50 # 1 D- 28
104		16-416	INDUSTRIAL LOS EJIDOS	Calle 11A No 36-56
105		16-099	MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO	Carrera 54 # 18- 23 Sur
106		16-024	UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO LA ALQUERÍA	Calle 43 Sur # 52- 20
107		16-221	AGUAVIVIA	Kr 34 3- 097
108	17 - LA CANDELARIA	17-008	LA CONCORDIA	Calle 12 B Bis A # 0- 08
109	18 - RAFAEL URIBE	18-028	BOSQUE DE SAN CARLOS	Carrera 12 D # 32- 44 Sur
110		18-031	DIANA TURBAY	Calle 48 X Sur # 2B - 00 E Carrera 22 Sur No 21-
111		18-452	GIMNASIO DEL SUR PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	009 / Calle 22 sur hasta 27 Sur Avenida 109 * Carrera 21 No 25-35 Sur
112		18-162	LOS MOLINOS II	Calle 48 P Bis C Sur # 4-30
113		18-207	PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Calle 22 Sur # 21 -09
114		18-090	PIJAOS JORGE E.	Carrera 10 D # 34- 50 Sur
115		18-205	QUIROGA	Calle 31B Sur No 22- 07
116		18-073	SANTA LUCIA	Diagonal 36 Sur Carrera 16 B
117	19 - CIUDAD BOLÍVAR	19-756	ALTOS DE LA ESTANCIA	Calle 68 Sur # 75 H - 093
118		19-188	ARBORIZADORA ALTA	Diagonal 73 sur No 40-80
119		19-347	BUENA VISTA PORVENIR	Carrera 17 H Bis # 74 B- 66 Sur
120		19-189	CANDELARIA LA NUEVA	Calle 62B Sur No 22-47 * Calle 62 Sur No 22I-27
121		19-348	EL TALLER	Avenida Calle 68 Sur # 70 D -11
122		19-346	ILLIMANI (PARAISO)	Calle 74 B Sur # 27 M- 06
123		19-231	LA ESTANCIA	Calle 509 A Sur # 86- 0
124		19-349	LA JOYA	Carrera 18 H Bis A # 80 B- 13
125		19-230	MEISSEN	Calle 62 Bis Sur # 18 C -32
126		19-190	SIERRA MORENA	Calle 75 A Sur # 73- 8

127			SEDE ADMINISTRATIVA	Av. Calle 63 No. 59 A - 06
128			SEDE ARCHIVO	Calle 17 No. 53 - 52

GRUPO 2

No.	LOCALIDAD	Código	NOMBRE DEL PARQUE ESCENARIO	DIRECCIÓN
1	04 - SAN CRISTÓBAL	04-127	CEFE SAN CRISTOBAL	Calle 17A sur 2A -60
2	05 – USME	05-016	EL VIRREY SUR	Calle 96 B Sur # 8- 10
3	06 - TUNJUELITO	06-063	CEFE TUNAL	Calle 48 B Sur 22 A 70
4	07 – BOSA	07-152	AUTOPISTA SUR (PAVCO)	Carrera 72 # 57 H -20 Sur
5	08-KENNEDY	08-034	PATIO BONITO	Carrera 101 Calle 34 Bis Sur / Carrera 101 No 34 Bis - 02
6	09-FONTIBÓN	09-111	SAUZALITO	Diagonal 22B Costado Occidental * Diagonal 22B No 68D -43
7	10- ENGATIVA	10-223	LA SERENA	Calle 90 A # 85- 70 Carrera 100 hasta
8	11-SUBA	11-368	CEFE FONTANAR DEL RIO	Diagonal 145 # 138 a - 10
9		11-368	CEFE COMETAS	Cerros de suba cuchilla
10	12-BARRIOS UNIDOS	12-1000	COMPLEJO ACUATICO	Avenida Calle 63 # 45-10
11	19-CIUDAD BOLÍVAR	19-189	CANDELARIA LA NUEVA	Calle 62B Sur No 22-47 * Calle 62 Sur No 22I-27
12		19-230	MEISSEN	Calle 62 Bis Sur # 18 C - 32

6.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
4. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se

compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago.

5. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
7. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL de todos sus empleados que hagan parte del proyecto, que ampare los riesgos laborales identificados por el contratista y que hagan parte de la ejecución de los trabajos a realizar.
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
9. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
12. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
13. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
14. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
15. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
16. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
17. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en caso de presentarse.
18. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
19. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
20. Vincular y mantener durante el plazo de ejecución del contrato, en actividades de apoyo operativo, logístico o auxiliar, como mínimo el cinco por ciento (5 %) del personal requerido con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. El contratista acreditará su cumplimiento con el informe mensual.

21. Vincular y mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres". Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá entregar al supervisor: i) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la relación del personal vinculado, discriminada por sexo, cargo y tipo de vinculación; y ii) al finalizar cada semestre de ejecución y con el informe final, manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, acompañada de las planillas de pago de seguridad social, en la que conste el porcentaje de mujeres vinculadas. Este porcentaje se cumplirá y verificará de manera independiente en cada uno de los contratos que resulten del proceso (Grupo 1 y Grupo 2), tomando como base el total del personal efectivamente destinado a la ejecución del respectivo contrato, y no exclusivamente el personal mínimo exigido en la Ficha Técnica.
22. Vincular y mantener durante el plazo de ejecución del contrato, mediante relación laboral o contractual, jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Los jóvenes vinculados deberán cumplir los requisitos de formación, experiencia, matrícula profesional y seguridad exigidos en la Ficha Técnica para la actividad que desempeñen. El contratista acreditará su cumplimiento con el informe mensual, mediante la relación del personal con copia del documento de identidad, soporte de formación y planilla de pago de seguridad social o contrato. Este porcentaje se cumplirá y verificará de manera independiente en cada uno de los contratos que resulten del proceso (Grupo 1 y Grupo 2), tomando como base el personal requerido para la ejecución del respectivo contrato.
23. Priorizar, cada vez que se requiera conformar o vincular personal al equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan las condiciones de idoneidad, formación, experiencia y demás requisitos del cargo o actividad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. El contratista informará al supervisor, con el informe mensual, las vacantes generadas en el periodo, las gestiones adelantadas para priorizar la vinculación de personas con discapacidad y, cuando se haya producido la vinculación, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el soporte de la vinculación.

6.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

El **Grupo 1** atenderá los equipos electromecánicos, electrónicos, eléctricos, mecánicos e hidráulicos de uso general ubicados en parques, escenarios deportivos y sedes administrativas del IDRD que no estén destinados directamente a la operación o al tratamiento del agua de las piscinas. El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir y atender en todo momento las especificaciones técnicas requeridas que se detallan en el anexo técnico y/o ficha técnica del servicio, las cuales son parte integral del proceso de contratación.
2. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo para aprobación del supervisor del contrato.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio los siguientes planes: i) el Plan de Calidad, que deberá incluir como mínimo los lineamientos de los servicios a ejecutar conforme al contrato, ii) procedimientos de atención de solicitudes, especificaciones técnicas de los vehículos y metodología para la disposición adecuada de residuos; iii) el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe cumplir con los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019 e incluir la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como las medidas de control orientadas a prevenir accidentes laborales, iv) el Plan de Manejo Ambiental, que deberá contemplar las estrategias para el cumplimiento normativo en gestión de residuos generados por las

actividades del contrato, alineado con el sistema de gestión ambiental que aplique; y v) el Plan de Inspección–Ensayo, que deberá establecer los criterios, procedimientos y frecuencias para la verificación técnica y documental de los trabajos ejecutados, garantizando la trazabilidad y cumplimiento técnico del servicio contratado. Estos planes deberán estructurarse en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, conforme a lo dispuesto en el análisis regulatorio incluido en el presente documento. Realizar con instrumentos de medición la revisión preliminar y documentarlo con formatos y anexos fotográficos con mínimo seis (6) fotografías en las que se evidencie el estado inicial de cada equipo o elemento en cada parque, escenario y sede administrativa y entregarlo al supervisor del contrato dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

4. Elaborar la programación inicial con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos o elementos en cada parque, escenario y sede administrativa. Entregarlo al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) últimos días calendario de cada mes, la programación del mes siguiente.
5. Determinar las cantidades del mantenimiento correctivo por unidad de medida para los equipos en cada parque, escenario y sede administrativa.
6. Implementar el plan de mantenimiento que incluye el presupuesto aproximado y una programación, que garantice la perfecta y continua ejecución de las actividades descritas realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos electromecánicos o electrónicos tales como son: electrobombas, plantas eléctricas y a gas, calentadores de agua, motores y en general todos los equipos asignados a los parques de la red estructurante (Regional, metropolitanos y zonales) y sede administrativa correspondientes a la puerta eléctrica, el salva escaleras y el ascensor de carga. El diagnóstico inicial previsto en el numeral 6.1 de la Ficha Técnica deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

 Parágrafo: El plan de mantenimiento deberá elaborarse con base en el diagnóstico inicial y entregarse al supervisor para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de dicho diagnóstico. Podrá modificarse durante la ejecución del contrato de común acuerdo con la supervisión, cuando se presenten equipos que requieran intervención urgente o ajustes al plan inicial.
7. El contratista deberá elaborar en formatos los bosquejos o esquemas del área o zona donde se ubican los equipos a intervenir en cada parque, escenario y sede administrativa, así como los accesorios o elementos a cambiar o reparar, con el fin de tener identificados los lugares de intervención. Estos bosquejos y esquemas deberán ser entregados en forma digital como parte de los informes técnicos, siguiendo la metodología definida por el contratista y sujetos a verificación y aprobación por parte del supervisor designado.
8. Actualizar el listado de equipos con los datos necesarios, incluyendo fichas técnicas, instructivos de operación, indicaciones de uso, cuidados y hojas de vida de todos los equipos electromecánicos y electrónicos, tanto nuevos como existentes en cada parque, escenario y sede administrativa del IDRD. La hoja de vida deberá dejarse en sitio al momento de la intervención del equipo, y su actualización será reportada mensualmente en los informes técnicos, donde se indicarán las fechas y tipos de mantenimiento realizados. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión designada del IDRD, mediante la revisión de dichos informes y visitas de seguimiento en los distintos puntos de operación.
9. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos de la supervisión designada del IDRD.
10. Suministrar la maquinaria, el equipo, los repuestos, los medios de transporte requeridos durante la ejecución del contrato, así como el personal el cual deberá ser calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Presentar informes mensuales en medio físico y magnético e informes de diagnóstico o de novedades a que haya lugar, con recomendaciones, sugerencias y en cumplimiento de los requisitos documentales del sistema de gestión de calidad y a las solicitadas por el supervisor designado del IDRD.
12. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, junto a las actividades asociadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas del fabricante, manuales de operación, y los lineamientos aprobados por la supervisión del IDRD,

aplicables a los equipos o elementos existentes en los parques, escenarios y sede administrativa. En caso de que durante las actividades de mantenimiento se identifiquen piezas o componentes deteriorados que deban ser sustituidos, estos deberán ser reemplazados por partes nuevas de igual o superior calidad, sin que ello implique la reposición total del equipo, salvo autorización expresa de la supervisión del contrato. Todo repuesto deberá contar con número de serie visible o identificador único que permita su trazabilidad. En caso de no contar con este, el contratista deberá certificar por escrito su trazabilidad y procedencia. Si un equipo requiere ser trasladado al taller para su mantenimiento, se deberá contar con autorización previa de la supervisión del contrato, y los costos derivados correrán por cuenta del contratista.

13. Entregar a los administradores o auxiliares de cada parque o escenario al finalizar el mantenimiento de cada equipo intervenido, copia impresa de la ficha técnica del fabricante, hoja de vida actualizada e instructivo de operación y uso adecuado con recomendaciones e igualmente, entregar al supervisor del IDRD una copia impresa de los mismos en cada informe mensual como uno de los requisitos para el trámite de la cuenta de pago respectiva.
14. Elaborar y diligenciar la bitácora o planilla de registro donde tendrá que llevar el histórico de las actividades realizadas, la cual deberá tener el visto bueno del administrador profesional y/o técnico cada uno de los parques, escenarios y sede administrativa intervenido y deberá entregarse al supervisor del IDRD copia impresa en informes mensuales y copia semanal en archivo digital enviada por correo electrónico, como requisito para el pago de la cuenta correspondiente.
15. Ejecutar las actividades, trabajos y mantenimientos objeto de este contrato conforme a los precios y condiciones establecidos en su propuesta, cumpliendo con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. El contratista asumirá el costo de cualquier trabajo que, previa evaluación técnica y concepto escrito del supervisor designado del IDRD, se determine como no recibido a satisfacción y deba rehacerse.
16. Atender en forma inmediata, es decir, entre un período de tiempo máximo de 4 horas, los casos, situaciones o hechos que reporten daños, mal funcionamiento o averías de los equipos objeto del contrato, cuando el supervisor del contrato se lo reporte por medio escrito (vía correo electrónico, indicando lugar de ubicación del equipo y en lo posible la clase de equipo) durante los siete días de la semana (incluye sábados, domingos y festivos). Dentro de ese término el contratista deberá hacer presencia en el sitio con el personal técnico, iniciar la atención y adoptar las medidas provisionales necesarias para no afectar la prestación del servicio; la reparación y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse dentro del término máximo previsto para los mantenimientos correctivos en el numeral 6.2 de la ficha técnica. El término de cuatro (4) horas se contará desde el envío del correo electrónico del supervisor. El diagnóstico de la falla se informará al supervisor por correo electrónico dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte, con los repuestos requeridos y el tiempo estimado de reparación.

Parágrafo: Para efectos de esta obligación, se consideran casos de atención inmediata las fallas que interrumpan la prestación del servicio a los usuarios, obliguen al cierre total o parcial de un parque, escenario o piscina, o representen riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes, tales como: salida de servicio de los sistemas de bombeo o suministro de agua, inundación de cuartos de equipos, fallas eléctricas con riesgo para los usuarios, fugas de gas, salida de servicio de los sistemas de recirculación, filtración, calentamiento o dosificación de las piscinas, y fallas de la red contra incendios, de las plantas eléctricas o de los equipos de transporte vertical. Las demás fallas se atenderán dentro del término previsto para los mantenimientos correctivos.

17. Certificar y responder por la buena calidad de los materiales, repuestos, insumos y herramientas utilizados en el desarrollo del presente contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor designado, mediante revisión de las especificaciones técnicas, soportes de calidad y conformidad con lo recibido.
18. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales, repuestos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

19. Aplicar los procedimientos adecuados de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, para lo cual deberá prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
20. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
21. Retirar los materiales sobrantes, entregar los trabajos en perfecto estado de limpieza y certificar la disposición final de los materiales sobrantes o equipos inservibles.
22. Reparar por su cuenta las zonas duras o vías de acceso en los lugares de trabajos concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados.
23. Dotar a todo el personal vinculado al contrato con los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso.
24. Responder frente al IDRD y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
25. Presentar a la supervisión del contrato, si durante la ejecución se requiere, el análisis de precios unitarios del (los) ítems que se encuentran en la base CIO del IDRD que hace parte integral del presente proceso de selección y que son necesarios en la ejecución del contrato; lo anterior, con el fin de que la supervisión del contrato analice, revise, verifique y apruebe el respectivo ítem o actividad. Una vez sea aprobado el valor, la supervisión del contrato efectuará el acta de aprobación de actividades, para la respectiva ejecución. En el evento que en la ejecución del contrato se necesiten ítems no previstos en la base datos CIO del IDRD se deberá aplicar el siguiente procedimiento: i) El contratista deberá entregar 3 cotizaciones de proveedores independientes del contratista (sin vínculos societarios, de parentesco ni de dependencia con este), vigentes a la fecha de su presentación, a la supervisión del contrato; ii) la supervisión del contrato deberá analizar y verificar la información y justificar cuál es la mejor cotización de los ítem no previstos; iii) la supervisión del contrato debe entregar al Área de Costos y Estudios Económicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD el formato de análisis de precios unitarios debidamente firmado y con los soportes, iv) Una vez sea aprobado por el ACEE el valor de los ítems no previstos, se proyectará el acta de incorporación de los nuevos ítems, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratista y la supervisión del contrato; v) Posteriormente, la Entidad adelantará la formalización de la incorporación de estos nuevos ítems mediante la firma del Acta de No Previstos. El contratista deberá tener en cuenta que el precio máximo a pagar por el IDRD es el que se encuentra como valor máximo en la base CIO. Los no previstos se pagarán con cargo a la bolsa de repuestos, por el valor de la cotización seleccionada, sin recargos y sin aplicar el descuento ofertado sobre la Bolsa de Repuestos, y en ningún caso podrán exceder el valor del contrato.
26. Presentar un informe final una vez se termine el plazo del contrato, el cual deberá ser un consolidado detallando las actividades de mantenimiento realizadas en cada parque, escenario y sede administrativa, junto con la actualización de las hojas de vida de los equipos intervenidos. Igualmente, deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales del sistema de gestión de calidad del IDRD.
27. Dar cumplimiento al Programa Anual de Caja PAC del IDRD, realizando la presentación del informe de actividades, a más tardar el último día hábil del mes, junto con los documentos necesarios para el trámite del pago.
28. Remitir de manera oportuna cada una de las cuentas con los documentos requeridos dentro del desarrollo del contrato, orientadas por el supervisor designado.
29. Responder los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato realizados por el supervisor designado del IDRD, la comunidad o entes de control, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
30. Practicar una visita técnica adicional, cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el fin de atender requerimientos específicos relacionados con la ejecución del objeto contractual. El costo asociado a esta visita será asumido con cargo a la bolsa de repuestos, conforme a lo previsto en el presupuesto del contrato. Esta visita se reconocerá

con el ítem “Visita técnica para diagnóstico integral”, en las condiciones del numeral «Forma de pago» del presente pliego.

31. Garantizar, responder por los trabajos, repuestos y demás elementos utilizados para el cumplimiento del contrato, los cuales tendrán una garantía de calidad por daños e imperfectos por un término no inferior de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
32. Brindar la capacitación técnica necesaria para el manejo de los equipos cuando así se requiera por el supervisor del contrato.
33. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
34. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales.
35. Cumplir con los procesos y procedimientos indicados en el Manual de Contratación del IDRD, cuyo documento entregará el supervisor designado al inicio del contrato.
36. Presentar mensualmente, anexo al informe de gestión ambiental, el manejo integral de residuos de construcción y demolición RCD en caso de haberse presentado, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 646 del 2025 “***Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*** De otra parte, deberá presentar el acta de disposición final por un operador certificado de dichos residuos de carácter peligroso y/o especial (aceites usados, refrigerantes y/o combustibles). Por último, llevará los RAEES a los sitios autorizados para su recolección y manejo de acuerdo con la normatividad vigente, adicionalmente si hay recursos económicos que se generen del aprovechamiento de residuos dispuestos en sitios de reutilización y/o reciclaje y/o aprovechamiento, deberán ser reinvertidos en la ejecución del contrato. Para acreditar los recursos generados y su reinversión, el contratista entregará con el informe mensual el certificado o factura del gestor o comprador, en el que consten el tipo y la cantidad de residuos y el valor recibido, junto con la relación de los repuestos o insumos suministrados al contrato con esos recursos, sin costo para el IDRD, aprobada por el supervisor.
37. Evitar plásticos de un solo uso en el desarrollo de sus actividades o bienes a entregar en el marco de ellas, de conformidad con los lineamientos del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 646 del 2025 “***Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”***. En el caso de requerirse la necesidad del uso de alguno de estos bajo las condiciones del Decreto en mención, se deberá asegurar el correcto reciclaje y aprovechamiento de estos.
38. Adoptar el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en Bogotá, conforme al Decreto 646 del 2025 “***Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente***”.
39. Entregar al final del contrato un documento de diagnóstico final del estado de los equipos que contenga como mínimo: listado de equipos con mayor vulnerabilidad o riesgo de daño; equipos que requieran cambio inminente por deterioro o fallas recurrentes que generen más gasto para la entidad; y relación de repuestos debidamente cotizados, que sirva de insumo para el futuro contrato. Este documento se entregará con el informe final y será requisito para el último pago.
40. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos realizados para obtener el puntaje del factor de calidad que le fue asignado por la Entidad y por lo cual le adjudicó el contrato.
41. Garantizar la permanencia y disponibilidad en la ciudad de Bogotá del personal requerido en la ficha técnica de adquisición de bienes y servicios y estudios previos, a efectos de asegurar el cumplimiento de los tiempos de respuesta de atención de novedades (4 horas).
42. Realizar las demás actividades que correspondan a las descritas en los pliegos de condiciones y/o anexos técnicos y/o ficha técnica en cuanto a instrumentos de medición y diagnóstico, herramientas, equipos, personal, medios de transporte y medios de comunicaciones necesarios.

GRUPO 2

El **Grupo 2** tendrá competencia exclusiva sobre los equipos, sistemas y componentes destinados directamente a la operación, circulación, filtración, calentamiento, tratamiento, desinfección y control del agua de las piscinas administradas por el IDRD, así como sobre los demás equipos expresamente asignados a este grupo en la Ficha Técnica. El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación (Ficha Técnica para adquisición de bienes y/o servicios, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso), con el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad y oportunidad.
2. Cumplir en términos de oportunidad, cantidad y calidad con cada uno de los ofrecimientos adicionales hechos en la propuesta, con los cuales la entidad le otorgó al proponente los puntos que le hicieron merecedor de la adjudicación del contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo para aprobación del supervisor del contrato.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio el plan de Calidad, Plan de Inspección-Ensayo, y Plan de Seguridad Industrial y Plan de Manejo Ambiental.
5. Sostener los precios ofertados, conservando la calidad de los bienes presentados en la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
6. Designar, desde el inicio del contrato, a una persona que sirva de enlace entre el IDRD y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto del contrato.
7. Contar y disponer del personal mínimo requerido durante todo el tiempo de ejecución del contrato, contar y disponer de los reemplazos para los casos de ausencia justificada o no del personal, durante todo el plazo de ejecución del contrato, para que se dé cumplimiento del objeto y cada una de las obligaciones contractuales, en los términos de oportunidad, cantidad y calidad.
8. Recibir por parte del IDRD, por medio de la supervisión del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el inventario de equipos sobre los cuales se debe ejecutar el objeto del contrato y realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, según el caso, los cuales se encuentran ubicados y permanecerán en los parques y escenarios que se relacionan en el numeral 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de la ficha técnica.
9. Implementar el plan de mantenimiento que incluye el presupuesto aproximado y una programación, que garantice la perfecta y continua ejecución de las actividades descritas realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos electromecánicos o electrónicos tales como son: electrobombas, calentadores de agua, motores y en general todos los equipos asignados a los parques de la red estructurante. El diagnóstico inicial previsto en el numeral 6.1 de la Ficha Técnica deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

 Parágrafo: El plan de mantenimiento deberá elaborarse con base en el diagnóstico inicial y entregarse al supervisor para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de dicho diagnóstico. Podrá modificarse durante la ejecución del contrato de común acuerdo con la supervisión, cuando se presenten equipos que requieran intervención urgente o ajustes al plan inicial.
10. Elaborar el cronograma con los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos o elementos en cada parque, escenario, el cual deberá ser presentado y aprobado por el supervisor del contrato.
11. Actualizar el listado de equipos con los datos necesarios de las fichas técnicas, instructivos de operación con las indicaciones y cuidados, y hojas de vida de todos los

equipos electromecánicos y electrónicos nuevos que sean instalados en cada parque, así como aquellos que no cuenten con hoja de vida.

12. Deberán utilizarse elementos, bienes o materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de las especificaciones y características solicitadas en la Ficha Técnica para la adquisición de bienes y/o servicios, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y del contrato que se llegare a adjudicar.
13. Realizar y entregar a la supervisión del contrato, los informes mensuales y final en medio digital, de conformidad a lo establecido en la Ficha Técnica, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y del contrato que se llegare a adjudicar.
14. Disponer de la maquinaria, el equipo, la herramienta y los vehículos necesarios establecidos en estos documentos y en la Ficha Técnica y demás documentos que hacen parte del contrato para cumplir con el objeto del contrato.
15. Realizar los mantenimientos y actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas de los equipos o elementos existentes en las piscinas, por lo tanto, si es necesario reemplazarlos totalmente o reemplazar sus elementos o piezas, por nuevos, los mismos deberán ser de la misma calidad o superior a la que tenía cada uno. En caso de que un equipo requiera ser trasladado al taller para el mantenimiento, se deberá contar con previa autorización del supervisor del contrato y los costos de transporte que se deriven de dicha actividad correrán por cuenta del contratista.
16. Entregar a los administradores o auxiliares de cada piscina, al finalizar el mantenimiento de cada equipo intervenido, copia impresa de la ficha técnica del fabricante, hoja de vida actualizada e instructivo de operación y uso adecuado con recomendaciones e igualmente entregar al supervisor del IDRD una copia impresa de los mismos en cada informe mensual como uno de los requisitos para el trámite de la cuenta de pago respectiva.
17. Elaborar y diligenciar la bitácora o planilla de registro donde tendrá que llevar el histórico de las actividades realizadas, la cual deberá tener el visto bueno del administrador o auxiliar en cada una de las piscinas intervenidas y deberá entregarse al supervisor del IDRD copia impresa en los informes mensuales, como requisito para el pago de la cuenta correspondiente
18. Atender en forma inmediata, es decir, entre un período de tiempo máximo de 4 horas, los casos, situaciones o hechos que reporten daños, mal funcionamiento o averías de los equipos objeto del contrato, cuando el supervisor del contrato se lo reporte por medio escrito (vía correo electrónico, indicando lugar de ubicación del equipo y en lo posible la clase de equipo) durante los siete días de la semana (incluye sábados, domingos y festivos). Dentro de ese término el contratista deberá hacer presencia en el sitio con el personal técnico, iniciar la atención y adoptar las medidas provisionales necesarias para no afectar la prestación del servicio; la reparación y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse dentro del término máximo previsto para los mantenimientos correctivos en el numeral 6.2 de la ficha técnica. El término de cuatro (4) horas se contará desde el envío del correo electrónico del supervisor. El diagnóstico de la falla se informará al supervisor por correo electrónico dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte, con los repuestos requeridos y el tiempo estimado de reparación.

Parágrafo: Para efectos de esta obligación, se consideran casos de atención inmediata las fallas que interrumpan la prestación del servicio a los usuarios, obliguen al cierre total o parcial de un parque, escenario o piscina, o representen riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes, tales como: salida de servicio de los sistemas de bombeo o suministro de agua, inundación de cuartos de equipos, fallas eléctricas con riesgo para los usuarios, fugas de gas, salida de servicio de los sistemas de recirculación, filtración, calentamiento o dosificación de las piscinas, y fallas de la red contra incendios, de las plantas eléctricas o de los equipos de

transporte vertical. Las demás fallas se atenderán dentro del término previsto para los mantenimientos correctivos.

19. Garantizar la buena calidad de los materiales, repuestos, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato, todos los materiales e insumos que tengan defectos y no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser cambiados por el contratista en el término máximo de dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento o solicitud realizada por la supervisión el contrato.
20. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales y repuestos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
21. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final los procedimientos adecuados de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
22. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
23. Retirar los materiales sobrantes garantizando su adecuada disposición final, de conformidad con lo establecido en el plan de manejo ambiental, conforme a la legislación ambiental vigente, así mismo entregar los sitios de trabajos en perfecto estado de limpieza.
24. Brindar la capacitación técnica necesaria para el manejo de los equipos cuando así se requiera y cuando el IDRD lo solicite.
25. Reparar las vías de acceso, en los lugares de trabajos concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de las actividades que realiza para la ejecución de los trabajos contratados.
26. Presentar a la supervisión del contrato, si durante la ejecución se requiere, el análisis de precios unitarios del (los) ítems que se encuentran en la base CIO del IDRD que hace parte integral del presente proceso de selección y que son necesarios en la ejecución del contrato; lo anterior, con el fin de que la supervisión del contrato analice, revise, verifique y apruebe el respectivo ítem o actividad. Una vez sea aprobado el valor, la supervisión del contrato efectuará el acta de aprobación de actividades, para la respectiva ejecución. En el evento que en la ejecución del contrato se necesiten ítems no previstos en la base datos CIO del IDRD se deberá aplicar el siguiente procedimiento: i) El contratista deberá entregar 3 cotizaciones de proveedores independientes del contratista (sin vínculos societarios, de parentesco ni de dependencia con este), vigentes a la fecha de su presentación, a la supervisión del contrato; ii) la supervisión del contrato deberá analizar y verificar la información y justificar cuál es la mejor cotización de los ítem no previstos; iii) la supervisión del contrato debe entregar al Área de Costos y Estudios Económicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD el formato de análisis de precios unitarios debidamente firmado y con los soportes, iv) Una vez sea aprobado por el ACEE el valor de los ítems no previstos, se proyectará el acta de incorporación de los nuevos ítems, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratista y la supervisión del contrato; v) Posteriormente, la Entidad adelantará la formalización de la incorporación de estos nuevos ítems mediante la firma del Acta de No Previstos. El contratista deberá tener en cuenta que el precio máximo a pagar por el IDRD es el que se encuentra como valor máximo en la base CIO. Los no previstos se pagarán con cargo a la bolsa de repuestos, por el valor de la cotización seleccionada, sin recargos y sin aplicar el descuento ofertado sobre la Bolsa de Repuestos, y en ningún caso podrán exceder el valor del contrato.

27. Elaborar y dejar a disposición de la administración de cada piscina una ficha de mantenimiento para cada equipo, donde se especifique marca, potencia, características, mantenimiento realizado, piezas intercambiadas, fechas e indicación del próximo mantenimiento.
28. Entregar un informe final junto con las fichas actualizadas de todos los equipos, el cual deberá hacer parte integral del informe final de ejecución.
29. Cumplir con los lineamientos establecidos por las entidades sanitarias.
30. Dotar a todo el personal vinculado al contrato con los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso, así como con la dotación y carnet de la empresa que realiza las actividades para facilitar el ingreso de los técnicos a los parques.
31. Responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del supervisor designado IDRD o de la comunidad.
32. Garantizar la calidad técnica por daños o defectos de fabricación o ejecución de los repuestos y materiales utilizados durante la ejecución del contrato, así como de la mano de obra, por un término no inferior a seis (6) meses, vigentes a partir de su entrega y recibo final a satisfacción.
33. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales.
34. Evitar plásticos de un solo uso en el desarrollo de sus actividades o bienes a entregar en el marco de ellas, de conformidad con los lineamientos del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 646 del 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*** y el listado de elementos de un solo uso restringidos. (En el caso de requerirse la necesidad del uso de alguno de estos bajo las condiciones del Parágrafo del artículo 3, se deberá asegurar el correcto reciclaje y aprovechamiento de estos).
35. Presentar mensualmente si aplica, anexo al informe de gestión ambiental, el manejo integral de residuos de construcción y demolición RCD en caso de haberse presentado, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 646 del 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*** " De otra parte, deberá presentar el acta de disposición final por un operador certificado de dichos residuos de carácter peligroso y/o especial (aceites usados, refrigerantes y/o combustibles). Por último, llevará los RAEES a los sitios autorizados para su recolección y manejo de acuerdo con la normatividad vigente, adicionalmente si hay recursos económicos que se generen del aprovechamiento de residuos dispuestos en sitios de reutilización y/o reciclaje y/o aprovechamiento, deberán ser reinvertidos en la ejecución del contrato. Para acreditar los recursos generados y su reinversión, el contratista entregará con el informe mensual el certificado o factura del gestor o comprador, en el que consten el tipo y la cantidad de residuos y el valor recibido, junto con la relación de los repuestos o insumos suministrados al contrato con esos recursos, sin costo para el IDRD, aprobada por el supervisor.
36. Cumplir con todos los pagos a los respectivos proveedores y presentar los informes que respaldan cada una de las actividades.
37. Garantizar la permanencia y disponibilidad en la ciudad de Bogotá del personal requerido en la ficha técnica de adquisición de bienes y servicios y estudios previos, a efectos de asegurar el cumplimiento de los tiempos de respuesta de atención de novedades (4 horas).
38. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos realizados para obtener el puntaje del factor de calidad que le fue asignado por la Entidad y por lo cual le adjudica el contrato.
39. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato.

6.7.3 OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 7.5 del Estudio del Sector, que analiza el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) relacionadas con la inclusión económica de las personas población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista vincule y mantenga durante todo el plazo de ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres".
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista vincule y mantenga durante el plazo de ejecución del contrato, mediante relación laboral o contractual, jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Los jóvenes vinculados deberán cumplir los requisitos de formación, experiencia, matrícula profesional y seguridad exigidos en la Ficha Técnica para la actividad que desempeñen.
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista que vincule al equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan las condiciones de idoneidad, formación, experiencia y demás requisitos del cargo o actividad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. El contratista informará al supervisor, con el informe mensual, las vacantes generadas en el periodo, las gestiones adelantadas para priorizar la vinculación de personas con discapacidad y, cuando se haya producido la vinculación, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el soporte de la vinculación.

6.7.4 CRITERIOS AMBIENTALES

APLICA PARA GRUPO 1 Y GRUPO 2

Considerando que en el marco de desarrollo de las actividades de mantenimiento se generan residuos de carácter especial y peligroso, es obligación del contratista y/o adjudicatario realizas las acciones ambientales pertinente para dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente en materia de recolección, manejo disposición final de dichos residuos.

Cuando las actividades generen Residuos de Construcción y Demolición (RCD), estos deberán manejarse de conformidad con el Título 8 del Decreto Único sectorial 646 de 2025, en especial sus artículos 215 a 252 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los RCD deberán separarse, almacenarse sin ocupar el espacio público y entregarse a un transportador, punto limpio o gestor con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. El contratista conservará y entregará a la supervisión las constancias de gestión que acrediten las cantidades generadas, aprovechadas y dispuestas.

Respecto de los residuos peligrosos generados como consecuencia de sus actividades, el contratista deberá cumplir las obligaciones que le correspondan como generador, de conformidad con el Título 6 del Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En particular, deberá garantizar su gestión integral; efectuar su separación en la fuente, identificación, clasificación y cuantificación; implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos que resulte exigible; y mantenerlos temporalmente bajo las condiciones técnicas de seguridad,

señalización, rotulado, compatibilidad y tiempo máximo de almacenamiento establecidas en la normativa vigente.

La recolección, transporte, almacenamiento externo, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos deberá realizarse mediante transportadores y gestores que cuenten con las licencias, permisos, registros o autorizaciones aplicables. El contratista deberá obtener y entregar a la supervisión las certificaciones de gestión expedidas por las instalaciones autorizadas.

Cuando, por las características del establecimiento y las cantidades generadas, resulte obligatoria la inscripción y el reporte, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del Registro Único Ambiental (RUA), de acuerdo con la Resolución 839 de 2023 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los aceites usados que se generen durante la ejecución contractual deberán manejarse conforme a la Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Queda prohibido mezclarlos con otros residuos o realizar su vertimiento al suelo, a cuerpos de agua o al sistema de alcantarillado. Su movilización y gestión deberá efectuarse mediante actores que cuenten con los registros, permisos o autorizaciones correspondientes.

Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deberán gestionarse conforme a la Ley 1672 de 2013 y al Título 7A del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 284 de 2018, mediante sistemas de recolección selectiva, programas posconsumo o gestores autorizados, según corresponda.

Mensualmente, cuando se hayan generado residuos, el contratista presentará como anexo del informe de gestión ambiental la relación de los residuos por tipo y cantidad, los registros fotográficos y los certificados, manifiestos o constancias expedidos por los gestores. Cuando no se generen residuos durante el periodo, deberá dejarse constancia expresa de esta circunstancia. Al finalizar el contrato, el contratista entregará un informe consolidado de la gestión realizada, acompañado de los respectivos soportes de trazabilidad.

6.7.5 PRODUCTOS ENTREGABLES (aplica para Grupo 1 y Grupo 2)

En desarrollo de las obligaciones del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor los siguientes productos:

- Hojas de vida del personal mínimo con sus soportes
- Plan de Calidad, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Inspección–Ensayo.
- Diagnóstico inicial del estado de los equipos por parque, escenario y sede
- Plan de mantenimiento.
- Relación del personal vinculado, discriminada por sexo, cargo y tipo de vinculación.
- Informe mensual de actividades.
- Bitácora o planilla de registro de las intervenciones.
- Hojas de vida actualizadas de los equipos intervenidos.
- Bosquejos o esquemas de ubicación de los equipos intervenidos.
- Programación de actividades del mes siguiente.
- Informe de gestión ambiental, con la relación de residuos generados por tipo y cantidad y los certificados de disposición final expedidos por gestores autorizados, o la constancia de que no se generaron residuos.
- Soportes del cumplimiento de las medidas afirmativas.
- Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Informe técnico de diagnóstico o de novedades por cada visita de emergencia o falla reportada.
- Análisis de precios unitarios y cotizaciones de los ítems no previstos. (Cuando aplique).
- Certificación de calidad y procedencia de los repuestos instalados.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento sobre el porcentaje de mujeres vinculadas,

suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador.
- Listado e inventario actualizado de equipos, con sus hojas de vida y fichas de mantenimiento.
- Documento de diagnóstico final.
- Informe consolidado de gestión ambiental con los soportes de trazabilidad.
- Informe final de ejecución.

6.8 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

6.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato	Con vigencia **de seis (6) meses** contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos objeto del contrato.

6.8.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente 200 SMMLV del valor total del contrato y por el plazo del contrato, la cual en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá expedirse en la modalidad ocurrencia y deberá cumplir con los siguientes amparos:

RIESGO	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (Según las cuantías Determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17	El término de ejecución del contrato

- Predios labores y operaciones.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Cobertura expresa de daño emergente y lucro cesante

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Gastos médicos por valor de 3.500.000 por persona y sin deducible

Todos los amparos deben ser en cuantía equivalente a 200 SMMLV del valor total del contrato y su vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

6.9 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO**, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a **EL IDRD** a través del Supervisor o Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL IDRD**; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

6.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del grupo respectivo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga EL IDRD o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL IDRD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores el contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el

objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de EL IDRD.

6.11 MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2021, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL IDRD** multas diarias y sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital, **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL IDRD a pagar una suma equivalente al 20% del valor total del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al instituto con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

6.13 CADUCIDAD

El IDRD podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.14 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º.

6.15 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.16 MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al IDRD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el IDRD haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.17 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

El presente proceso no requiere interventoría toda vez que la entidad cuenta con personal idóneo y competente para realizar la revisión técnica, administrativa y financiera al presente contrato.

6.18 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

6.19 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la legalización del contrato se requiere la presentación de la póliza a través de la Plataforma Secop II, la aprobación de la póliza por parte del IDRD y la suscripción del acta de inicio del contrato.

Anexos:

1. Estudio del Sector
2. Ficha Técnica para Adquisición de Bienes y/o Servicios
3. Matriz de Riesgos
4. Estudios Previos

Formatos:

1. **FORMATO 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2. **FORMATO 2** DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
3. **FORMATO 3** CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.
4. **FORMATO 4** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
5. **FORMATO 5** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
6. **FORMATO 6** DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL.
7. **FORMATO 7** FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE.
8. **FORMATO 8** CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
9. **FORMATO 9** CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL.
10. **FORMATO 10** ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
11. **FORMATO 11** FORMATO DE OFERTA ECONOMICA GRUPO 1.
12. **FORMATO 12** FORMATO DE OFERTA ECONOMICA GRUPO 2.
13. **FORMATO 13** GRUPO 1 COMPROMISO FACTOR DE CALIDAD SERVICIO PARA EXTRAER AGUA.
14. **FORMATO 14** GRUPO 1 COMPROMISO FACTOR DE CALIDAD INSPECCIONES ADICIONALES RED CONTRA INCENDIOS.
15. **FORMATO 15** GRUPO 2 COMPROMISO FACTOR DE CALIDAD EQUIPO ROBOTICO BARREFONDOS.
16. **FORMATO 16** ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
17. **FORMATO 17** CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES
18. **FORMATO 18** PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL